



Historia

Volumen I - N° I - 2024

Nieve de los Ángeles Vázquez



Catedrática en el departamento de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón. Tiene un doctorado en Filosofía y Letras con especialidad en Historia del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe y una licenciatura en Historia del Arte de la Universidad de Oriente, Cuba. Fue periodista y editora en el periódico Primera Hora y ha sido profesora universitaria desde 2005. Es autora de los libros: *El Jefe: Populismo y corrupción en el Puerto Rico de 1898* (2023) y *Meretrices: la prostitución en Puerto Rico de 1876 a 1917* (2008) y de los ensayos: «Los derechos y las mujeres de Puerto Rico durante la Primera Guerra Mundial»; «Género, Estado y la construcción legal de la moralidad en Puerto Rico»; «Historia y narración: el mito en la muerte de José Martí».

ORCID: 0009-0000-4479-9801

nieve.vazquez@upr.edu

Resumen

Esta investigación analiza el Tratado de París de 1898 desde una perspectiva crítica centrada en las violaciones constitucionales cometidas por España durante su negociación, firma y ratificación. Se examina el particular contexto geopolítico de 1898 para explicar la intervención de Francia y Alemania en la configuración del Tratado. La autora toma de la mano a Jules Cambon, embajador de Francia en Washington encargado de negociar y ratificar el Tratado, para recorrer todas las fases por las que transitó aquel acuerdo y desmenuzar —desde análisis históricos y jurídicos— las violaciones constitucionales cometidas por el Gobierno de España. La Constitución de 1876 exigía que las Cortes del reino aprobaran leyes especiales antes de ceder territorios, antes de que tropas extranjeras irrumpieran en territorio español y antes de ratificar cualquier tratado internacional que pudiera obligar individualmente a los españoles. Ninguna de esas tres limitaciones constitucionales se cumplió. La conclusión final podría resumirse en que todo el proceso para aprobar el Tratado por parte de España fue una gigantesca cadena de irregularidades que forzosamente convierten a ese texto en inconstitucional. Y como toda acción supraconstitucional debe ser considerado nulo, carente de efectos jurídicos y sus consecuencias deberían ser revertidas.

Palabras clave:

Tratado de París - Constitución España 1876 - diplomacia secreta - Guerra hispanoamericana - Jules Cambon - Sagasta - Delcassé - geopolítica 1898 - artículo IX Tratado de París

Tratado de París de 1898: entre la diplomacia secreta y la Constitución

El mundo de 1898

«A Law repugnant to the Constitution is void».
JOHN MARSHALL, 1803¹

El Tratado de París de 1898 constituye la clave de bóveda de todo el entramado político-jurídico que mantiene a Puerto Rico atado, sin remedio y sin solución de continuidad, al Congreso de Estados Unidos. El artículo IX de ese acuerdo es el gran comodín que lo mismo sirve para justificar la sustracción de la nacionalidad de los puertorriqueños que para imponer otra; para atacar a mansalva sus mercados de importación o para colocar obstáculos a las exportaciones; es útil para discriminar desde el gobierno, para injertar leyes de cabotaje, un tribunal federal en 1900 o una junta de control fiscal en 2016. Todo cabe dentro de tan diminuta cláusula. El tratado y su artículo IX son algo así como la navaja suiza de la política: siempre a mano y capaz de resolver cualquier contratiempo que surja, sea grande o pequeño o incluso constitucional.

A pesar de su extrema utilidad en la empresa colonial, existen sobradas razones para asegurar que el Tratado de París de 1898 es un texto inconstitucional. Esa aura de ilegitimidad la encontramos desde su propio nacimiento. Los artículos que conforman el tratado no parecen ser el producto de un protocolo de paz para poner fin a una guerra, sino el resultado de varios acuerdos secretos en los que estuvieron involucrados Francia, Alemania, España y Estados Unidos. No fueron las armas, sino los juegos diplomáticos los que determinaron el futuro de Puerto Rico. Y ese detalle lo cambia todo.

Es cierto que el equilibrio de poder en Europa se había alterado desde hacía mucho con la entrada del imperio alemán en el juego, pero en el verano de 1898 las cuerdas se tensaron hasta extremos peligrosos. Francia e Inglaterra estaban a punto de enfrentarse por los repartos territoriales en África. Inglaterra desconfiaba de Rusia. Los italianos no podían perdonar a Francia por la toma de Túnez y los franceses no podían perdonar a Italia por

¹ Marbury v. Madison. 5 U.S. 137. 1803. La opinión del juez presidente John Marshall en este caso sirvió para afianzar el valor, la legitimidad, así como el poder y la supremacía de la Constitución.

haberse aliado a su enemigo alemán. Alemania estaba aliada con Austria-hungría, con Rumanía y con Italia; el káiser intercambiaba cartas amistosas con el zar de Rusia en las que se referían mutuamente como «Querido Nicky» y «Querido Willy»; y una España con brotes internos por parte de las fuerzas carlistas por un lado y catalanistas por el otro, temía (con razón) que Alemania quisiera anexarse las posesiones españolas en África incluyendo a las islas Canarias.²

El mundo de 1898 no era el mismo que el de veinte años antes. No todas las potencias lo vieron al mismo tiempo, pero estaba claro que había que empezar a pensar en clave global por la sobrevivencia de sus propios imperios. Atrás quedaban los tiempos en los que cada una, por separado, conquistaba y anexaba territorios. Era el momento de las alianzas. Hacía falta más diplomacia que colonias.³

En ese complejo contexto mundial, Estados Unidos le declaró la guerra a España. El nuevo actor exigió ser parte en la repartición del botín colonial del que hasta ahora solo había disfrutado Europa. Esto, por supuesto, complicó aún más el escenario.

Si asumimos que el Tratado de París fue en realidad un reparto diplomático de territorios en el que, además, se hicieron pactos de no agresión, de apoyo en caso de guerra e incluso de libre comercio entre potencias ‘aliadas’, entonces podemos entender el poco cuidado que tuvo el Gobierno de España en cumplir con su propia Constitución. Primero (y más importante) fueron los acercamientos entre los países, los pactos, los *yo te doy, tú me das*; y luego se cinceló chapuceramente el tratado para que encajara, no en la Constitución española, sino en las concesiones pactadas.

El Gabinete de Práxedes Mateo Sagasta violó la Constitución española en todas y cada una de las fases del Tratado de París: en la negociación del protocolo de paz entre julio y agosto de 1898; en la firma del protocolo de paz; en las negociaciones y firma del tratado en París en diciembre de 1898; en la ratificación del tratado en marzo de 1899 y, también, en el intercambio de ratificaciones en abril de 1899. Todo el proceso estuvo plagado de irregularidades. Las negociaciones y la ratificación estuvieron a cargo de un extranjero sin capacidad jurídica; el Gobierno circunvaló consultas al Parlamento que eran requisito, censuró a la prensa y a las Cortes para evitar el debate público necesario para su legitimación; y —como si lo anterior fuera poco— el Parlamento español nunca lo ratificó.⁴

Si en una mano tomamos la Constitución española de 1876, vigente en el reino de España en 1898, y con la otra analizamos los contenidos, los eventos y los personajes que intervinieron en cada fase del tratado, tendremos que concluir que, en sus partes y en su conjunto, en sus formas y en sus contenidos, el Tratado de París es inconstitucional. Y como toda acción supraconstitucional, debe ser considerado nulo, carente de efectos jurídicos y sus consecuencias deberían ser revertidas.

Hagamos ese ejercicio.

Vayamos por cada una de esas fases.

² Porter, Charles W.: *The Career of Théophile Delcassé*. University of Pennsylvania Press Anniversary Collection. 2016, págs. 1-6.

³ Morales Tamaral, José Manuel: «Alemania y España (1904-1912). Tentaciones diplomáticas en los preliminares de la Primera Guerra Mundial». *Cuadernos de Historia de las Relaciones Internacionales*. 2014, pág. 21.

⁴ Por razones de metodología y de espacio esta investigación se concentra en las violaciones constitucionales del Gobierno de España. Esto no quiere decir que el Gabinete de McKinley no haya violado también preceptos constitucionales de Estados Unidos. Esto último requerirá una investigación aparte.

Preámbulo [aparente] al Tratado: la guerra

Hay naciones moribundas,
regidas por malos gobiernos,
que caminan derechas a su desaparición.
LORD SALISBURY

El 21 de abril de 1898, William McKinley —presidente de Estados Unidos que llegó al poder gracias al apoyo financiero de las camarillas financieras de John D. Rockefeller y John Pierpont Morgan— firmó la declaración de guerra a España y ordenó el inicio del bloqueo naval a Cuba. Sin perder tiempo, el 1 de mayo de 1898 en las Filipinas, a unas ocho mil millas de distancia, el comodoro George Dewey destruyó la flota española en Manila. El 21 de junio la Marina de Guerra de Estados Unidos se apoderó de la pequeña isla de Guam y su magnífico puerto que estaban en manos de los españoles. El 1 de julio el teniente coronel Theodore Roosevelt, vestido con uniforme con botones de bronce que acababa de comprar en Brooks Brothers, condujo a sus Rough Riders en un teatral ataque a pie (olvidaron llevar los caballos en el barco) por el cerro de San Juan en Santiago de Cuba. Dos días después, la Marina destruyó los cuatro buques que componían el escuadrón del almirante Cervera en la bahía de Santiago de Cuba. El 7 de julio el patrón en zigzag de la conquista continuó desde el Caribe hasta el Pacífico al consumarse la anexión de Hawái. El 25 de julio un destacamento de infantes de la Marina desembarcó por la bahía de Guánica en la costa suroeste de Puerto Rico sin encontrar resistencia alguna. El 13 de agosto Manila cayó ante Dewey. En pocos meses y sin apenas entablar combates, el gobierno de William McKinley ganó territorios en los lados Atlántico y Pacífico de sus fronteras continentales.⁵

Por su parte, el Gobierno de España capitaneado por el primer ministro Práxedes Mateo Sagasta —personaje con un amplio historial de corrupción, dominación caciquil y tráfico de favores con dinero público— ante la evidente amenaza a sus territorios optó por una conducta un tanto extraña. Lo primero que llama la atención es que Sagasta tomó la decisión de entrar en la guerra sin consultar a nadie. A diferencia de su homólogo estadounidense, el presidente del Gobierno español no llevó tan importante asunto ante las Cortes.⁶ En lugar de invertir dinero (como hizo el Gobierno de Estados Unidos⁷) en armas, barcos y soldados, el de España no tuvo mejor idea que retener la paga de los soldados que se encontraban en Cuba, Filipinas y Puerto Rico a tal nivel que, al finalizar la guerra la deuda sobrepasaba los siete meses de salario.⁸ En abril de 1898 Sagasta decidió no comprar el crucero italiano *Garibaldi*, recién salido de los astilleros de la casa Ansaldo, con 7000 toneladas de desplazamiento y 100 metros de eslora; ni compró otro que ofreció la misma casa; ni otros

⁵ Vázquez, Nieve de los Ángeles: *El Jefe: Populismo y corrupción en el Puerto Rico de 1898*. San Juan, Puerto Rico. 2023, pág. 261.

⁶ Senado de España. Diario de las Sesiones de Cortes: *Sesión secreta del sábado 10 de septiembre de 1898. Alocución de Rafael Conde y Luque del Partido Conservador*. Madrid. 1898, pág. 16.

⁷ El 8 de marzo de 1898 la Cámara de Representantes asignó \$50 millones para la guerra. Esta cantidad -que equivale a \$2 mil millones de hoy— fue sin dudas un estimulante para el sentimiento generalizado de superioridad que arropó al Gobierno estadounidense en 1898. Véase: «By a Vote of 311 to 0 House Passes \$50,000,000 War Fund». *The World*. Nueva York, Nueva York. 9 de marzo de 1898, pág. 1.

⁸ «Pando y el Herald». *El País*. Madrid, España. 12 de septiembre de 1899, pág. 2.

«dos cruceritos que en los astilleros de Armstrong se construían para Brasil y se ofrecieron a España»⁹; ni otros tres barcos rápidos que a la sazón fabricaba una casa alemana para China y los quisieron vender a España; ni el acorazado *O'Higgins* que propusieron los chilenos al Gobierno español. Eso sí, invirtió dinero en un hermoso yate de recreo llamado *Giralda* y en tres trasatlánticos alemanes inofensivos, desarmados y sin emplazamientos.¹⁰

A pesar de las múltiples advertencias y peticiones de auxilio llegadas desde Filipinas, el Gobierno español no envió refuerzos ni barcos ni artillería ni municiones.¹¹ Y lo peor, luego de conocer que Cuba y Puerto Rico estaban bloqueados por la Armada estadounidense, decidió enviar una única y débil escuadra de combate a las Antillas (a pesar de que España poseía potentes acorazados)¹² compuesta por solo cuatro barcos y dos *destroyers*, «dos barquitos» que, según un testigo que los vio llegar a Santiago de Cuba, «podrían figurar dignamente en un museo de inutilidades al lado de la carabina del célebre Ambrosio».¹³ La mayoría de las armas y municiones que llevaban las embarcaciones de la escuadra estaban inservibles; uno de los barcos no tenía ni siquiera los cañones de popa y proa; y —como si de una comedia de errores se tratara— no incluyeron en aquel convoy los necesarios transportes con víveres y carbón.

Llegado el momento de defender la plaza de Santiago de Cuba —en lugar de aprovechar las divisiones internas de un enemigo¹⁴ diezmado por la fiebre amarilla, malaria y disentería—¹⁵, Práxedes Mateo Sagasta concentró sus esfuerzos, no en defender tan importante enclave, sino en lograr que los militares obedecieran sus órdenes de capitular sin siquiera presentar batalla. «Toda resistencia es inútil» —le decía el 12 de julio de 1898 el ministro de la Guerra al general en jefe del Ejército de Cuba, Ramón Blanco— «el Gobierno no comprende, ni el país tampoco, la tenacidad y ciego suicidio con que ese ejército pretende defender una tierra ingrata que nos repele».¹⁶ Ante la negativa de Blanco y su insistencia en resistir¹⁷ ya no fue el ministro de Guerra quien contestó sino el mismísimo Práxedes Mateo Sagasta. «Yo no le pregunto si ahí se puede resistir o no se puede resistir; yo lo que pregunto es si ese ejército obedecerá las órdenes del Gobierno. Tendrán que capitular y, por consiguiente, será inútil todo sacrificio».¹⁸

⁹ Al final los compró Estados Unidos.

¹⁰ Risco, Alberto: *La escuadra del almirante Cervera*. Madrid. 1920, pág. 19.

¹¹ «El desastre de Cavite. La responsabilidad del gobierno». *El País*. Madrid, España. 12 de mayo de 1898, pág. 1.

¹² Santaella, Federico: *1898: Crónica de una derrota pactada*. SND Editores. España. 2021, pág. 161.

¹³ Rodríguez Martínez, José: *Los desastres y la regeneración de España. Relatos e impresiones*. Est. Tipográfico La Gutenberg. La Coruña, España. 1899, págs. 16-17.

¹⁴ Nelson Miles acusó al general a cargo de Ejército, William R. Shafter (a quien llamaba «gordo de 300 libras») de ser el culpable del contagio de fiebre amarilla en todos los regimientos y de confabularse para quitarle el poder a él. Whelpley, J. D.: «The Records Prove It. Should Miles Try, He Could Not Conceal the Proofs of His Statement in The Star». *The Kansas City Star*. Kansas City, Missouri. 29 de Agosto de 1898, pág. 1. Las relaciones entre Shafter y el Almirante de la Marina, William T. Sampson también estuvieron muy lejos de ser cordiales. Gulliver, Louis J. (Commander): «Sampson and Shafter at Santiago». *United States Naval Institute Proceedings*. Vol. 65. No. 436. Junio de 1939, págs. 799-814.

¹⁵ Se sabe ahora que la mayoría del Ejército de Estados Unidos en Santiago se contagió de fiebre amarilla, disentería o malaria. El 12 de julio de 1898 había más de 4000 soldados enfermos. «Michigan's Volunteer Death Roll». *The Detroit Free Press*. Detroit, Michigan. 7 de septiembre de 1898, pág. 2.

¹⁶ Congreso de los Diputados de España. Diario de las Sesiones de Cortes: *Sesión del lunes 20 de febrero de 1899. Alocución del diputado Antonio García Alix del Partido Conservador*. Madrid. 1899, pág. 1822.

¹⁷ «Los telegramas del general Blanco». *El País*. Madrid, España. 17 de febrero de 1899, pág. 1.

¹⁸ Congreso de los Diputados de España. *Alocución del diputado Antonio García Alix...*

Luego de que el gobernador militar de Santiago de Cuba rindiera no solo a la ciudad que gobernaba sino a todas las fuerzas de Cuba que no estaban ni siquiera bajo su mando,¹⁹ le tocó el turno a Puerto Rico. El comportamiento del Gobierno español en esta última isla no se diferenció mucho del desplegado en Filipinas o en Santiago. A pesar de que Sagasta y sus ministros conocían perfectamente que la flota estadounidense desembarcaría por Guánica el 25 de julio, allí no había ni un solo soldado ni un cañón ni una mina ni siquiera algún tipo de obstrucción a la entrada de la bahía.²⁰ Y un día más tarde, cuando por fin una columna española, al mando del teniente coronel Puig, logró rodear a las tropas estadounidenses cerca de la hacienda Santa Rita en Yauco, llegaron órdenes muy similares a las de Cuba, estas en un nivel más elevado de surrealismo: «¡Repliéguese hacia Arecibo! Regrese por Adjuntas y Utuado».²¹ Es decir, al teniente coronel Puig le ordenaron dejar libre al enemigo y moverse a pie con toda la tropa hacia una ciudad en la que no había ocurrido ningún desembarco y que estaba a unos cinco días de distancia.

En fin, debería ser evidente para cualquier observador imparcial que en aquella guerra del 98, el Gabinete de Sagasta decidió no defenderse. La actitud de España se parece más a la de un boxeador que ha vendido la pelea de antemano, permitiendo —o más bien deseando— que cada golpe lo acerque más al nocaut. Al bajar los guantes de una forma tan descarada, Sagasta y sus ministros nos invitan a mirar hacia otra dirección. Hacia el lugar donde verdaderamente colocaron todas sus energías y donde estaba escrito el resultado de la guerra y, por lo tanto, el futuro de Puerto Rico: la diplomacia de pactos secretos y oscuros.

Preámbulo [real] al Tratado: la diplomacia

En el arte de la diplomacia,
como en el arte de la guerra,
los detalles son importantes.
TALLEYRAND

Mientras el mundo prestaba atención al teatrillo de la batalla de Manila, a la trayectoria de la escuadra de Cervera y a la capitulación de Santiago, en paralelo y en las sombras se movía la diplomacia española.

Tan temprano como el 11 de marzo de 1898 —un mes antes de la declaración de guerra— la reina regente María Cristina de Habsburgo recibió en audiencia privada al embajador del imperio Austro-húngaro. El objetivo de la secreta reunión era pedirle al emperador Francisco José (primo segundo de la reina) su intervención a favor de España ante la más que probable guerra con Estados Unidos. «Tenemos la firme promesa de Berlín y París para secundar la empresa» —aseguró la reina— «pero necesitamos que otra capital lo proponga».²²

¹⁹ «La rendición de Santiago de Cuba». *El País*. Madrid, España. 18 de febrero de 1899, pág. 1.

²⁰ Para un recorrido histórico completo sobre Puerto Rico en el escenario de la guerra véase: Vázquez: *El Jefe...*, págs. 193-264.

²¹ Rivero, Ángel: *Crónica de la Guerra Hispano Americana en Puerto Rico*. Plus Ultra Educational Publishers. Nueva York. 1973, págs. 225-227.

²² Álvarez Gutiérrez Luis: «Austria-Hungría ante el 98 español: en busca de apoyos para la Reina Regente María Cristina de Habsburgo». *Anales de Historia Contemporánea*. 14. 1998, págs. 119-133.

La apelación de la reina no tuvo mayores efectos que no fuera el intento austrohúngaro de agrupar a las potencias europeas en una acción conjunta a favor de España. Sí llama la atención saber que desde marzo de 1898 el Gobierno español había definido su diplomacia en un camino que se bifurcaba entre Alemania y Francia. Sus embajadores en Berlín y París fueron desplegados —mucho antes que las escuadras navales— como piezas en un tablero de ajedrez, cada uno con la misión de gestionar alianzas de poder. Alianzas que, sin duda, tendrían un alto precio que debían estar dispuestos a pagar.

La respuesta de Alemania a los acercamientos diplomáticos de España fue fragmentada y evasiva. En un primer telegrama, el emperador Guillermo II le hizo saber a la reina regente su disposición para defender la monarquía, pero ya en una segunda comunicación hablaba con más cautela «cuidando los intereses navieros y comerciales de Alemania con Estados Unidos». En un tercer telegrama sugirió directamente la intervención del Papa.²³ Es evidente que en Berlín daban por descontada la derrota de España y la pérdida de sus colonias, lo único que estaba en discusión es cuándo se produciría.

**Thèophile Delcassé
será uno de los
personajes más
influyentes de todo el
período de entresiglos
hasta la Primera Guerra
Mundial**

La respuesta francesa también llegó por entregas y envuelta de grandes evasivas, esto a pesar de los esfuerzos del embajador español en París, Fernando León y Castillo. En un telegrama del 15 de marzo de 1898, el por entonces ministro de Relaciones Exteriores francés Gabriel Hanotaux, condicionó la mediación de Francia a la participación del resto de las potencias europeas. En reuniones posteriores con León y Castillo insistió en la secretividad de las negociaciones, pero sin mover sus fichas en pro de España. Igual resultado tuvieron los encuentros secretos entre ambos diplomáticos que ocurrieron durante todo el mes de abril y mayo. León y Castillo no conseguía el cometido de insertar a Francia en las conversaciones con Estados Unidos.²⁴

Con toda probabilidad Francia hubiera mantenido la misma política de neutralidad que el resto de las potencias europeas y el tratado que hoy analizamos no tendría ‘París’ en su apellido si Gabriel Hanotaux hubiera permanecido en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Pero no fue así. En junio de 1898 —justo antes del doble desastre de Santiago de Cuba y de la invasión a Puerto Rico— ocurrió un evento que impactará notablemente la historia: el ascenso de Thèophile Delcassé al Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

Thèophile Delcassé se convertirá en uno de los personajes más influyentes de todo el período de entresiglos hasta la Primera Guerra Mundial. Será él el eje o pivote de la evolución diplomática europea que, llevada a cabo mediante una serie de acuerdos secretos de carácter diplomático, militar y naval, terminó oponiendo una Triple Entente²⁵ a la Triple Alianza.²⁶ Fue precisamente Delcassé el responsable de dividir a Europa en dos campos

²³ *Id.*

²⁴ Véanse: Soldevilla, Fernando: *El año político de 1898*. Segunda edición. Imprenta de Enrique Fernández de Rojas. Madrid. 1899, págs. 335-336; «Conversación telegráfica». *El País*. Madrid, España. 22 de mayo de 1898, pág. 1.

²⁵ Pacto firmado entre Francia, Rusia y Reino Unido por el que Francia se comprometió a entrar en guerra contra el imperio alemán si atacaba al imperio ruso y, Reino Unido se comprometió a prestar apoyo diplomático. El artífice de este pacto fue, precisamente, Thèophile Delcassé.

²⁶ Coalición creada en 1882 por Otto von Bismarck entre Alemania, Italia y el Imperio Austrohúngaro.

rivales. División que, en conjunto con el militarismo, el nacionalismo y la irresponsabilidad de los dirigentes, condujo a la gran catástrofe de la Primera Guerra Mundial.

Pero ahora estamos en julio de 1898, en la primera acción diplomática de Thèophile Delcassé. Con su llegada al Ministerio de Relaciones Exteriores, la actitud de Francia frente al conflicto dio un giro copernicano. A partir de aquí todo se precipitó. El Gobierno de España abandonó aún más a sus provincias de Ultramar en cuestiones militares, ordenó la rendición inmediata de Santiago y desplegó una cortina de hierro que mantuvo las operaciones diplomáticas y militares en el más absoluto de los secretos. El 15 de julio de 1898, Práxedes Mateo Sagasta decretó, de forma unilateral sin consultarlo a las Cortes, la suspensión inmediata de las garantías constitucionales en toda España y el inicio de una férrea censura a la prensa que duró hasta febrero de 1899.²⁷ España quedó completamente a oscuras. De ahí en adelante no tuvo información alguna sobre ninguno de los importantes acontecimientos que ocurrirían en pocos meses.

El 18 de julio de 1898 —apenas transcurridas 24 horas de la capitulación de Santiago— el ministro de Estado español, duque Almodóvar del Río, le escribió a León y Castillo para que pidiera formalmente la mediación del embajador francés en Washington.²⁸ Tres días más tarde León y Castillo echaba a andar la operación:

Ministro de Negocios Extranjeros acaba de manifestarme [...] que Gobierno francés autoriza a su embajador en Washington: 1º., para presentar al Presidente de la República de Estados Unidos mensaje del Gobierno de S. M., 2º., para solicitar armisticio preparatorio de negociación de paz [...].²⁹

Una semana más tarde Jules Cambon, embajador de Francia en Washington, iniciaba las conversaciones con el presidente de Estados Unidos para terminar la guerra. Cambon actuaba en nombre de España.

Un francés en la Casa Blanca

Era martes, 26 de julio de 1898 para ser exactos, cuando el embajador francés en Washington, Jules Cambon —un hombre de estatura media con rostro amable, casi benevolente, y cuyos 53 años comenzaban a asomarse en el pelo y las recortadas patillas— entró al salón biblioteca de la Casa Blanca.³⁰ Allí lo esperaban William McKinley y el secretario de Estado, William R. Day, un abogado corporativo de la esfera Rockefeller.

El francés les hizo saber a los presentes a través de su secretario personal, ya que no sabía ni entendía inglés, que tenía autorización para negociar en nombre de España los pormeno-

²⁷ «Historia de la censura». *El País*. Madrid, España. 10 de febrero de 1899, pág. 1.

²⁸ «Telegrama #73 del Ministro de Estado al Embajador de S. M. en París, 18 de julio de 1898». *Documentos presentados a las Cortes en la Legislatura de 1898 por el ministro de Estado Duque Almodóvar del Río*. Est. Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra. 1899, págs. 91-92.

²⁹ «Telegrama #76 del Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado, 21 de julio de 1898». *Documentos presentados a las Cortes en la Legislatura de 1898...*, págs. 93-94.

³⁰ «M. Jules Cambon. Sketch of the French Ambassador's Personality and Private Life. Glimpse of Home and Garden». *Spokane Chronicle*. Spokane, Washington. 27 de agosto de 1898, pág. 3.

res de la paz.³¹ No presentó documento alguno, pero —ya fuera por su propio prestigio o por ser uno de los hombres más cercanos a Thèophile Delcassé— lo cierto es que Cambon actuó con autoridad total y absoluta para decidir en nombre del Gobierno de España.³²

En ese mismo instante —en aquella habitación victoriana con dos franceses, varios estadounidenses y ningún español— comenzó la redacción de los seis artículos que compondrían el protocolo de paz entre España y Estados Unidos. Diecisiete días más tarde ya estaban listos y firmados, no por los españoles sino por el francés (siempre en nombre de España). Esos artículos, a su vez, determinaron los contenidos exactos del Tratado que se firmó en París en diciembre de 1898. Tratado en el que Puerto Rico llevó la peor parte.

Nunca antes había sucedido algo parecido. Ninguna nación entregó jamás poderes absolutos a un representante de otra nación (enemiga durante muchos períodos históricos) para que decidiera sobre asuntos tan vitales como la cesión de territorios, las condiciones civiles y políticas de sus habitantes o indemnizaciones en medio de un conflicto bélico. Una cosa es mediar, buscar interventores, representantes alternos o aliados diplomáticos, pero otra muy distinta es una dejación absoluta de funciones. A Jules Cambon se le otorgaron poderes supraconstitucionales para actuar en nombre del Gobierno de España. Podía firmar (cosa que hizo), cambiar palabras, omitir datos o decir una cosa aquí y otra allá (cosa que también hizo). Lo que quisiera. Práxedes Mateo Sagasta, sin tener poderes constitucionales para hacerlo, entregó los dados del juego a un político extranjero y, con esto, abandonó a su suerte a la propia nación a la que representaba.

Pourquoi Paris?

¿Qué hacía un francés negociando la tercera parte del territorio español en nombre de España? ¿Por qué el gabinete de Sagasta entregó todo el poder a Francia, potencia que había invadido a España y que tenía intereses coloniales que colusionaban con las posesiones españolas en África, en las Antillas y también en Asia? ¿Por qué Francia intervino en nombre de la nación que todos sabían sería la perdedora en aquel conflicto? ¿Por qué París?

Nadie ha explicado las anteriores preguntas, pero se ha dicho que España, al quedarse sin embajador en Washington por razón de la guerra, no tenía la opción de autorrepresentarse en las negociaciones de paz y, ante tal dilema, seleccionó al embajador francés en Washington porque Francia era la potencia más neutral y que menos intereses tenía en el conflicto.

Ni tan simple ni tan cierto.

Para entender por qué y cómo Francia terminó en el medio de la guerra hispanoamericana, y antes de analizar los contenidos del Tratado de París, tendremos que seguirle la pista a los hombres fuertes del Gabinete español y también, por supuesto, a la mente detrás de toda la operación diplomática: el francés Thèophile Delcassé.

Hagamos un poco de historia.

³¹ «The Peaceful Brothers. Next Month will be a Trying One for M. Jules Cambon, France's Greatest Diplomat». *Sunday News*. Wilkes-Barre, Pensilvania. 27 de noviembre de 1898, pág. 10.

³² Soldevilla, Fernando: *El año político de 1898*. Segunda edición. Imprenta de Enrique Fernández de Rojas. Madrid. 1899, pág. 335.

Los cuatro hombres de Sagasta

Fernando León y Castillo —el primer hombre del Gabinete de Sagasta que inició los acercamientos con Delcassé en 1898— sostuvo siempre la tesis de que para mantener la unidad de España, salvar la monarquía y defender sus colonias era necesario jugar a una diplomacia europea, específicamente con Francia como aliado. Desde su embajada en París, puesto que ocupó intermitentemente bajo los gobiernos de Sagasta,³³ impulsó una política europeísta y francófila en detrimento de las provincias antillanas y filipinas.³⁴

El diplomático español, nacido en las islas Canarias, pertenecía a la escuela ideológica de Práxedes Mateo Sagasta, de Almodóvar del Río y de Segismundo Moret. Los cuatro hombres que estarán en el poder justo en el momento en que ocurra la guerra con Estados Unidos, planteaban, desde por lo menos 1885, que España debía aprovechar la ubicación geográfica peninsular para insertarse en el sistema de alianzas de Europa y abogar así por la flexibilidad diplomática en los compromisos que se contrajeran con París y Londres.³⁵

Ese sistema de alianzas que defendía Sagasta, León y Castillo, Moret y Almodóvar, estaba muy lejos de ser homogéneo. Todo lo contrario. Más bien era una especie de sumergible con doble escotilla. En una de ellas asomaba la cabeza de Segismundo Moret, quien concentró siempre sus intereses en el Mediterráneo en contra de Francia. Moret prefería pactar alianzas con las dos monarquías más poderosas, ricas e influyentes de Europa: la inglesa y la alemana. Esta última, sobre todo, por su evidente hostilidad contra la III República Francesa a la que culpaba por el auge del republicanismo español. Con toda probabilidad fue Moret quien insertó a España en el convenio del Mediterráneo de 1887, por virtud del cual los gobiernos de Inglaterra, Austria, Italia y España, se comprometieron a preservar el *statu quo* en el Mediterráneo y sus mares interiores, quedando Francia fuera del juego gracias a las brillantes movidas diplomáticas del canciller alemán Otto von Bismarck.

Segismundo Moret tenía otras razones para forzar alianzas con Alemania. Estas últimas se encontraban en su propio bolsillo. Moret, ministro de Estado en el Gobierno de Sagasta de 1885 a 1888, se convirtió en 1889 en presidente de la Compañía General Madrileña de Electricidad. Esta compañía era una subsidiaria de la Sociedad General de Electricidad de Berlín, fundada en Madrid con el capital del banquero alemán Arthur von Gwinner.³⁶ El banquero —gran amigo de Moret— consiguió además que el canciller Bismarck otorgara una subvención de 500 pesetas mensuales para el periódico *El Día* del que Segismundo Moret era propietario. Esta subvención se mantuvo desde julio de 1886 hasta finales de 1895. Arthur von Gwinner fue pionero en la creación de una infraestructura que facilitó desde los años ochenta del siglo XIX las inversiones en España de empresas mineras, químicas y eléctricas procedentes del pujante tejido industrial alemán, incluyendo el Deutsche Bank.³⁷

³³ Los mandatos de León y Castillo como embajador español en Francia coinciden con el sistema de turno entre Cánovas (Partido Conservador) y Sagasta (Partido Liberal Fusionista). Siempre que llegaba al poder el Liberal Fusionista, Castillo y León volvía a ocupar la sede en Boulevard de Coucelles en París: noviembre de 1887 hasta agosto de 1890; diciembre de 1892 hasta junio de 1897; diciembre de 1897 hasta julio de 1910.

³⁴ Morales Lezcano, Víctor: *León y Castillo, Embajador (1887-1918). Un estudio sobre la política exterior de España*. Segunda Edición. Editorial del Cabildo de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 1998, págs. 199-214.

³⁵ *Id.*

³⁶ En 1891, mientras vivía en Granada, Arthur von Gwinner arrancó y se llevó para Alemania la cúpula del Palacio del Patal de la Alhambra.

En la otra escotilla, los liberales fusionistas tenían a León y Castillo quien —en clara contención con Moret— entendía que España debía acercarse a Francia, potencia vecina en Europa y en Marruecos, para reforzar así las colonias españolas en el noroeste de África, a las que consideraba importantes, sobre todo luego de la repartición de los territorios africanos que consagró la Conferencia de Berlín de 1885.

A León y Castillo le preocupaba la clara presencia económica del imperio alemán en Marruecos desde fines del siglo XIX y también le asustaban las constantes menciones en los discursos alemanes a las posesiones españolas en el golfo de Guinea. Entendía que, por su vulnerabilidad territorial, las Canarias podían quedar incluidas en esos proyectos de anexión.³⁸

No le faltaba razón al diplomático canario. En uno de los informes del embajador alemán en Washington al emperador alemán, en ocasión de informarle sobre el inminente ataque de una escuadra norteamericana a Manila en 1898, el propio Guillermo II escribió al margen: «los *yankees* no pueden hacerlo, pues nosotros pretendemos conseguir de algún modo Manila». Y, cuando, un mes después, a principios de junio, se iniciaron conversaciones entre Alemania e Inglaterra con Estados Unidos acerca de un eventual reparto de territorios, la diplomacia alemana señaló las siguientes posesiones españolas: en África, una estación naval en las Canarias y otra en la isla Fernando Poo; en Asia, el archipiélago de las Joló, al menos una de las islas de Filipinas; y en los Mares del Sur, las Carolinas.³⁹

**El Imperio Alemán
tenía la intención de
establecer una
estación naval en las
Canarias y anexar al
menos una de las
islas de Filipinas**

Ahora bien, la oposición más férrea a ambas tendencias aliancistas —la de Moret y la de León y Castillo— se encontraba en la doctrina aislacionista defendida históricamente por el Partido Conservador de Antonio Cánovas del Castillo. El partido que se turnaba el poder con los liberales fusionistas prefería mantener el *statu quo*. Su doctrina se concentraba en priorizar la estabilidad de la Península y en conservar las islas y archipiélagos remanentes del imperio de ultramar perdido decenios antes: Cuba y Puerto Rico en el Caribe; Filipinas, Marianas, Palaos y Carolinas en el Pacífico; Canarias frente a las costas marroquíes y saharianas; y Baleares en plena intersección marítima del Mediterráneo occidental.⁴⁰

El aislacionismo conservador y el aliancismo liberal fusionista en sus dos variantes se solaparon siempre que se activaba el sistema de turnos. En 1885 le tocó el turno a Sagasta; en 1891, a Cánovas; en 1893 de nuevo Sagasta; en 1896, a Cánovas. El ritmo no permitía notas discordantes... hasta el 8 de agosto de 1897. El asesinato de Cánovas del Castillo rompió de forma definitiva e irreversible con la política exterior que pretendía mantener el *status*

³⁷ Morales Tamaral, José Manuel: «Alemania y España (1904-1912)...», págs. 46-48.

³⁸ *Id.*

³⁹ Álvarez: «Austria-Hungría ante el 98 español: en busca de apoyos para la Reina Regente María Cristina de Habsburgo». *Anales de la Historia Contemporánea*, 14. 1998, pág. 127.

⁴⁰ La actuación de Cánovas del Castillo ante la sublevación cantonal de 1874; la Tercera Guerra Carlista de 1875; la firma de la tregua en la Guerra de los Diez Años cubana en 1878 y la reacción ante el atentado en la calle Canvis Nous de Barcelona conocida como «el proceso de Montjuic», dan buena cuenta de su prioridad en poner orden en la Península y en mantener las islas y archipiélagos que aún quedaban del otrora imperio español.

quo e inclinó la balanza irremediablemente hacia un nuevo régimen en el que España, ansiosa por conseguir apoyos europeos, estará dispuesta a sacrificar los principios que hasta ese momento la caracterizaban.

Seis meses después del asesinato de Cánovas —magnicidio ocurrido el 8 de agosto de 1897 sin que hasta la fecha se haya señalado al autor intelectual— colocados ya en puestos de poder Sagasta (presidente de Gobierno), León y Castillo (embajador en Francia), el duque de Almodóvar del Río (ministro de Estado) y Segismundo Moret (ministro de Ultramar), Estados Unidos le declaró la guerra a España.

No debió ser una sorpresa para nadie que, en 1898, el nuevo Gobierno de España, libre de la oposición de Cánovas, apostara más a una política de alianzas con Francia y con Alemania, que a la conservación de los territorios en las Antillas y en el Pacífico. El primer evento que demuestra este giro copernicano fue la intervención ‘providencial’ del ministro francés Delcassé en el conflicto con Estados Unidos, seguido por la renuncia a Cuba, la entrega incondicional de Puerto Rico y la venta de Filipinas a Estados Unidos, atada esta última a una cláusula de libre comercio en el Pacífico. Cláusula que beneficiaba a Inglaterra, a Francia y a Alemania. Meses más tarde —y no por casualidad— León y Castillo y Delcassé firmaron un tratado para el reparto de Guinea, el Sáhara y Marruecos.⁴¹ En febrero de 1899 —dos meses antes de la ratificación del tratado en el que entregaban Cuba, Puerto Rico y Filipinas— los hombres de Sagasta pactaron con Alemania la venta de las islas Carolinas, Palaos y las Marianas por 25 millones de pesetas, que hoy serían unos 15 mil dólares. La cantidad de dinero es tan irrisoria que debemos pensar que la verdadera ganancia no estuvo en el dinero sino en el acuerdo de libre comercio contenido en el mismo pacto secreto por el cual España se comprometió a otorgar a los productos alemanes que entraran al país una tarifa de privilegio a cambio de que Alemania hiciera lo mismo con los productos españoles.⁴²

Con esta información resultan mucho más entendibles las grandes omisiones, los olvidos, las debilidades, las flaquezas, el abandono, «todo eso que se llama desastre de Cavite, doble catástrofe de Santiago de Cuba, capitulación de Manila, Protocolo humillante en Washington, tratado vergonzoso en París...».⁴³

⁴¹ El 27 de junio de 1900 España y Francia firmaron el Tratado de París de 1900 mediante el cual delimitaron las posesiones de ambos países en la costa del Sáhara y en la del golfo de Guinea. También acordaron libre comercio de todos los buques franceses que entraran por mar al río Muni en las aguas territoriales españolas, y en concepto de reciprocidad los buques españoles disfrutarían de los mismos beneficios. Medina, M.: «León y Castillo, Embajador (1887-1918). Un estudio sobre la política exterior de España por Víctor Morales Lezcano». *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. 29, No. 1. 1976, págs. 157-255.

⁴² Se ha dicho que el tratado con Alemania lo firmó el Gobierno conservador presidido por Silvela. No es cierto. En realidad Sagasta selló el pacto en febrero de 1899, pero no fue llevado ante las Cortes hasta el 12 de junio de 1899, momento en que ya había cambiado el Gobierno en España. El pacto secreto vendía a Alemania las islas Carolinas, Palaos y las Marianas (excepto la isla de Guam cedida a Estados Unidos en el Tratado de París de 1898) e incluía otorgar a los productos alemanes que entraran a España «la tarifa convencional» por cinco años y en reciprocidad Alemania haría lo mismo con los productos españoles. Véase: Soldevilla, Fernando: *El año político (1899)*. Imprenta de Enrique Rojas. Madrid. 1900, págs. 12-13.

⁴³ «A la entraña». *El Heraldo de Madrid*. Madrid, España. 16 de febrero de 1899, pág. 1.

Théophile Delcassé

¿Qué es la diplomacia
sino el arte de aprovechar el poder de la nación
para proteger y avanzar el interés nacional?
THÉOPHILE DELCASSÉ

Théophile Delcassé no era un novato en la política francesa. Había dedicado doce años de su vida al periodismo ultrapatriótico y ultranacionalista con una influencia enorme en el modelaje de la opinión pública francesa. En 1889 entró en la Cámara de Diputados y en 1893 se convirtió en subsecretario de Colonias. Gracias a sus esfuerzos, la Oficina Colonial francesa se transformó en un departamento separado con un ministro a la cabeza y a ese cargo fue nombrado en 1894. Desde ese ministerio se dedicó a impulsar la empresa colonial francesa, especialmente en África occidental; abogó por alianzas con España; impulsó los asuntos navales; y en varios discursos —al igual que lo hacía Theodore Roosevelt del otro lado del Atlántico— declaró que la función de la Marina era asegurar y desarrollar la empresa colonial. En junio de 1898, como ya sabemos, sustituyó a Gabriel Hanotaux en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el momento en que León y Castillo y Delcassé se reunieron por primera vez, hacía más de once años que el último intentaba conseguir una alianza franco-hispana en la cuestión Marruecos. La idea del francés con esta alianza no solo era reforzar la posición de ambos países, sino excluir de la zona a Alemania, a Italia y al resto de Europa. Delcassé, un ferviente nacionalista, todavía recordaba la derrota frente a Alemania en 1871, guerra en la que Francia tuvo que entregar ante el canciller de Prusia, Otto von Bismarck, millones de francos en reparaciones de guerra, así como la mayor parte de las ricas provincias de Alsacia y Lorena.⁴⁴ La historia no se podía repetir con sus colonias en África.

Marruecos era vital para Francia: bordeaba el estrecho de Gibraltar por el cual los puertos mediterráneos de Francia comerciaban con América y África occidental. Era también el lugar donde las flotas del Mediterráneo y del Atlántico de Francia tendrían que unirse en caso de guerra. Marruecos, en 1898, estaba ocupado por los españoles solo en un punto, mientras que Francia lo bordeaba a lo largo de toda la frontera occidental de su imperio Argelino. En consecuencia —advertía Delcassé— Francia no debía permitir nunca que Tánger cayera en manos de potencias hostiles. Para mantener el *status quo* era importante una acción concordante entre Francia y España que mantuviera fuera del área a otras potencias como Italia o Alemania. La cuestión de Marruecos para Théophile Delcassé —ministro al que llamaron el Richelieu de la Tercera República— era «esencialmente un problema franco-español».⁴⁵

Otro suceso que agregó calor a la compleja situación de Francia en el verano de 1898 fue la llamada crisis de Fashoda. En julio ese año, coincidiendo con la destrucción de la escuadra de Cervera en Santiago de Cuba, llegó a la ciudad de Fashoda, a orillas del alto Nilo, una

⁴⁴ Los resultados de la guerra franco-prusiana alteraron significativamente el equilibrio de poder en Europa. Por un lado aceleró la unificación alemana dando paso al Imperio Alemán y por el otro, provocó el desplazamiento de Francia como potencia terrestre dominante. En 1882 Bismarck formó la Triple Alianza compuesta por Prusia, Austria-Hungría e Italia.

⁴⁵ Porter: *The Career of Théophile Delcassé...*, pág. 50.

columna de senegaleses bajo el mando francés que chocó de inmediato con las tropas angloegipcias que acababan de derrotar al líder sudanés Mahdi. Tanto Francia como Inglaterra habían estado expandiéndose hacia el mismo punto en África y, finalmente, en julio de 1898, ocurrió el encuentro que ambos gobiernos temían y anticipaban. Un encuentro pacífico, pero sin duda, de alto voltaje militar. Las relaciones entre Francia e Inglaterra difícilmente podrían haber sido peores de lo que fueron en el verano de 1898.⁴⁶

Fue en este contexto geopolítico particular en el que León y Castillo se acercó a la diplomacia de Francia. Delcassé, adelantando la política que primaría en el siglo XX, no estaba simplemente pensando en anexionar Marruecos a Francia. Sabía que necesitaría a España como amiga y vecina tanto en Francia como en África. Más que un territorio, lo que buscaba Delcassé era formar una estrecha entente con España, algo invaluable en caso de una guerra con Inglaterra, pero sobre todo en el caso de una más probable guerra con Alemania.⁴⁷

Esa alianza que buscaba Delcassé —varias veces escatimada entre otras cosas por el efectivo cerco diplomático que estableció Alemania—⁴⁸ se la sirvió en bandeja de plata el embajador español León y Castillo en 1898.

En aquella ‘gestión diplomática’, los franceses, en apariencia neutrales, consiguieron ventajas que por años habían estado buscando. Con las negociaciones de paz y con París como sede de las conferencias del tratado, España quedó, irremediabilmente, bajo la influencia de Francia.

Ahora bien, el escenario no se limitaba a Europa y a África. Incluía también al nuevo actor: Estados Unidos. Delcassé estaba muy interesado en mantener las tradicionales relaciones amistosas entre Estados Unidos y Francia.

No le interesaba en lo absoluto tener a la nación estadounidense

de enemiga, sobre todo con la cercanía de la Exposición Universal

de París programada para comenzar en abril de 1900, un evento que se esperaba involucrara alrededor de 100 millones de francos. Pero, ante el estallido de la guerra —quizás por la proximidad de Francia con España— las simpatías de la prensa y el pueblo francés se inclinaron de inmediato hacia el lado de los españoles. Las demostraciones entusiastas de esa simpatía no siempre fueron halagadoras para Estados Unidos, y las relaciones entre ambos países se vieron comprometidas. De hecho, nunca se habían visto tan comprometidas desde la expedición francesa a México bajo Napoleón III. Esta animosidad generada entre Francia y Estados Unidos interferiría seriamente con la política francesa, especialmente con la política comercial.⁴⁹

Las razones geopolíticas, sin embargo, no alcanzan para justificar la intervención de Francia en el conflicto hispano-estadounidense. Delcassé tenía otras fuertes motivaciones que provenían del lado de los capitalistas franceses. Resulta que casi una cuarta parte de todas las exportaciones españolas —350 millones— iban a parar a Francia (incluyendo los

Delcassé llevaba más de once años intentado pactar una alianza con España en la cuestión Marruecos

⁴⁶ Mariñas, Luis: *La crisis del Chad*. Universidad de La Rioja. España.

⁴⁷ Porter: *The Career of Théophile Delcassé...*, págs. 163-164.

⁴⁸ Morales: *León y Castillo, Embajador (1887-1918)...*, págs. 36-37.

⁴⁹ Porter: *The Career of Théophile Delcassé...*, págs. 119-120.

vinos españoles tan preciados por los franceses), mientras que otros 343 millones del comercio francés terminaban en España. Además, durante los últimos años España había adquirido el mal hábito de recurrir a Francia para conseguir el capital que necesitaba. Prácticamente todos los ferrocarriles españoles se habían construido con ahorros franceses, incluyendo los de Puerto Rico que, incluso, operaban bajo una concesión francesa.⁵⁰ Las estimaciones del capital francés invertido en España hasta 1898 iban desde unos 3 millones hasta 5 millones de francos y se distribuían aproximadamente de la siguiente manera: 1 millón 500 mil en bonos del Gobierno español y 1 millón 500 mil a 2 millones en valores ferroviarios españoles. Las inversiones francesas en España generaban alrededor de 150 millones de francos por año.⁵¹

Y, por último aunque no menos importante, por esas fechas Maurice Hutin, presidente de la fracasada Compagnie Nouvelle du Canal Interoceanic, intentaba vender al Gobierno de Estados Unidos su proyecto de construcción de un canal interoceánico a través de Panamá. Para estas gestiones Hutin había contratado, como intermediario frente al gobierno de McKinley, a Sullivan & Cromwell, un bufete corporativo ubicado en el #41 de Wall Street cuyo cliente principal era John Pierpont Morgan. La Compagnie Nouvelle du Canal Interoceanic, incluso, llegó a donar la estratosférica suma de 60 mil dólares al Partido Republicano con el objetivo de adelantar su negocio. Si las transacciones no llegaban a buen puerto, los franceses involucrados en la construcción del canal por Panamá perderían toda su inversión.⁵² Ya sabemos que, poco tiempo después, el Gobierno de Estados Unidos pagó con dinero público \$40 millones por aquel proyecto que algunos tasaron en menos de \$4 millones. Ese dinero fue a parar, de forma íntegra, a J.P. Morgan & Co.

Luego de esta información volvamos entonces a los sillones aterciopelados del salón biblioteca de la Casa Blanca durante aquella calurosa tarde del martes 26 de julio de 1898.

Fase #1 del Tratado: el protocolo de paz

Desde el 26 de julio hasta el viernes 12 de agosto de 1898, monsieur Jules Cambon recorrió el camino desde su mansión adyacente al Metropolitan Club de Washington —club privado en el que solía compartir con otros prominentes socios como John Pierpont Morgan, Theodore Roosevelt, Elihu Root, Nelson Miles y Whitelaw Reid— para regresar displicente a sus conversaciones diarias con el presidente de Estados Unidos en la Casa Blanca.⁵³

El francés —supeditado siempre a las instrucciones que desde París enviaba Delcassé— logró impresionar a McKinley y a todo su gabinete gracias, en parte, a la labor de traducción de su secretario Thiebaut y, en otra, a que estuvo dispuesto a conceder todas y cada una de las exigencias de Estados Unidos sin cuestionar y sin consultar a los españoles. Lo hizo así

⁵⁰ «A Franchise Granting to the Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico, and to its Successors and Assigns the Right to Extend its Railway Lines to and Between Certain Points in the Island of Porto Rico». San Juan, Puerto Rico. 31 de agosto de 1901.

⁵¹ Porter: *The Career of Théophile Delcassé...*, pág. 119.

⁵² Díaz-Espino, Ovidio: *El país creado por Wall Street. La historia prohibida de Panamá y su Canal*. Edición de autor. 2014, págs. 18-32.

⁵³ «M. Jules Cambon. Sketch of the French Ambassador's Personality and Private Life. Glimpse of Home and Garden». *Spokane Chronicle*. Spokane, Washington. 27 de agosto de 1898, pág. 3.



Jules Cambon, antes de encargarse del protocolo de paz, había sido el gobernador general de Algeria (la posesión colonial más extensa de Francia). Desde 1891 hasta 1898 vivió en el palacio del gobernador en Argel rodeado de escoltas militares, honores y lujos. En esos años, según su propia declaración, se cuidó mucho de no repetir «los errores que había cometido el Gobierno de España en Cuba». Véase: «Jules Cambon to be Buried, Without Pom. Last of Famed Diplomatic Brothers Dies at Age of 90 Years in Switzerland».

Richmond Times-Dispatch. Richmond, Virginia. 20 de septiembre de 1935, pág. 10.

porque, según su propio testimonio, tenía autorización ilimitada para actuar en nombre de España respecto a cada una de las condiciones de paz, incluyendo la disposición de Cuba, Puerto Rico, las Filipinas, las Ladrones, indemnización, armisticio y todas las demás cuestiones que surgieran en el curso de las negociaciones.⁵⁴

Las conversaciones se volvieron amigables y fluidas. Entre el diplomático francés, McKinley y varios de sus secretarios escogían las frases exactas del protocolo. De las concesiones que debería hacer España no se hablaba. Eso estaba claro desde el principio. Lo que preocupaba a aquellos hombres eran más las palabras, las connotaciones, los tiempos verbales y también, por supuesto, las omisiones: lo que no se diría en ese momento, sino después.

El protocolo que se negociaba por aquellos días, con la evidente ausencia del bando español, no solo definía el fin de las hostilidades. Los contenidos de ese texto determinaron

⁵⁴ «Likely to Stop the War. Peace to Come Quickly or Manilla Will Surrender. M. Cambon, the French Ambassador Given Extraordinary Power to Act for the Spanish Government U.S. Demands Agreed To». *The Lincoln County Journal*. North Platte, Nebraska. 24 de noviembre de 1898, pág. 2.

todos y cada uno de los artículos del Tratado de París de 1898, y es aquí donde radica su extrema importancia. Meses más tarde ya en París, en cada ocasión en que la comisión española intentó negociar algo que no se encontraba textualmente en el protocolo —como fue el caso de la deuda de Cuba, la supuesta deuda de Puerto Rico, la definición de los derechos de ciudadanía o los derechos civiles de los puertorriqueños— chocó con la negativa inamovible del bando estadounidense. Los americanos defendieron la tesis de la literalidad del protocolo en contra de las reglas generales del Derecho internacional sobre la interpretación de los tratados.

El francés que negociaba en nombre de España en Washington aceptó el artículo I —*L'Espagne renoncera à toute prétention à sa souveraineté et à tout droit sur Cuba*— sin explicar ante qué sujeto se ejercería dicha renuncia, una ambigüedad poco común en los tratados internacionales. En un acto como el que implica la renuncia de la soberanía sobre una provincia no podía omitirse la persona o país a cuyo favor se hacía. De igual forma, Jules Cambon condonó el artículo II —*L'Espagne cèdera aux États-Unis l'île de Porto Rico et les autres îles actuellement sous la souveraineté espagnole dans les Indes occidentales, ainsi qu'une île dans les Ladrones qui sera choisie par les États-Unis*—, sin que tampoco se especificaran las condiciones de esa cesión y los derechos de sus habitantes (otra ambigüedad poco común en los tratados internacionales). Según el artículo II, España «cedía» la provincia de Puerto Rico como si aún estuviera vigente la doctrina del reino patrimonial que permitió a Carlos IV ceder la Luisiana a Francia y a Napoleón ceder el mismo territorio a Estados Unidos. Para todos los efectos prácticos, la Constitución española no existía.

A pesar de las evidentes violaciones constitucionales todo iba miel sobre hojuelas para el francés y los estadounidenses. Sin embargo, el sábado 30 de julio, algo alteró la paz negociadora. Los testigos refieren un fuerte altercado entre McKinley y el embajador. Al parecer Jules Cambon objetó la palabra '*possession*' que se encontraba en el artículo tercero y se refería a Filipinas. «Señor presidente» —dijo— «esa palabra '*possession*' se traduce de manera muy dura al español. ¿No podemos emplear un equivalente más suave?». McKinley se negó a conceder cualquier moderación en el significado exacto de la palabra '*possession*'.⁵⁵ Le parecía perfecto el párrafo tal como estaba redactado:

The United States will occupy and hold the city, bay and harbor of Manila, pending the conclusion of a treaty of peace which shall determine the control, **possession** and government of the Philippines.⁵⁶

El asunto Filipinas era de extrema importancia para los franceses (no en balde se ha dicho que «el resentimiento en contra de Alemania es el alma de la política francesa»)⁵⁷ y también para la facción *moretcista* del Gobierno español. Con Segismundo Moret a la cabeza, este bando del Gobierno de Sagasta pretendía quedar bien con Francia, Estados Unidos y

⁵⁵ «No Use for Spain to Fight the Protocol. Regarding the Disposition of the Philippines. Cambon's First Interview. McKinley refused to Concede Any Moderation of the Exact Meaning of 'Possession'». *The Cincinnati Post*. Cincinnati, Ohio. 11 de noviembre de 1898, pág. 1.

⁵⁶ *Id.*

⁵⁷ Nolan, Michael E.: *The Inverted Mirror: Mythologizing the Enemy in France and Germany, 1898-1914*. Berghahn Books. 2005, pág. 9

también con Alemania, potencia a la que ya le habían ofrecido algunas islas del Pacífico. Jules Cambon, por su parte, prefería ceder estas islas a Estados Unidos antes que permitir que Alemania irrumpiera en Asia, acercando su imperio al tan importante mercado chino y a las posesiones coloniales de la Indochina francesa.

La negociación se estancó por unos minutos. De repente, alguien (no se sabe quién) sugirió utilizar ‘*disposition*’ en lugar de ‘*possession*’. «¡Um!» —se escuchó decir al presidente— «‘*disposition*’ es una palabra aún más abarcadora que ‘*possession*’. ¡La aceptaré!». ⁵⁸

Fue así cómo la palabra ‘*possession*’ desapareció. Nunca fue presentada a los españoles y jamás estuvo en el protocolo. De esta manera, el artículo en cuestión quedó felizmente redactado en francés e inglés (nunca se tradujo al español) de la siguiente manera. ⁵⁹

Article III: The United States will occupy and hold the city, bay, and harbor of Manila, pending the conclusion of a treaty of peace which shall determine **the control, disposition, and government** of the Philippines.

Article III: Les États-Unis occuperont et tiendront la ville, la baie et le port de Manille en attendant la conclusion d’un traité de paix qui devra déterminer **le contrôle, la disposition et le gouvernement** des Philippines.

La versión en francés se envió el 4 de agosto de 1898, vía París, a Sagasta, León y Castillo y al duque Almodóvar del Río. Los tres hombres, entonces, se dieron a la tarea de traducir el texto al español. Menuda faena si tenemos en cuenta el uso (deliberado) de dos palabras, una detrás de la otra, que pueden tener diferentes significados según el contexto: ‘control’ y ‘disposición’.

‘*Le Contrôle*’, por ejemplo, podría significar lo mismo censurar, criticar, inspeccionar o cotejar. Es cierto que también podría significar ‘controlar’, pero entonces tendríamos varios matices para la misma acepción: control administrativo, control financiero, control militar y también saltaría la pregunta ¿quién controla? ‘*Disposition*’, por su parte, podría referirse a la manera en que algo está organizado, a una provisión legal o incluso a un estado de ánimo.

Los españoles se decantaron por la palabra ‘intervención’ para traducir *contrôle* ⁶⁰ y ‘disposición’ (sin explicaciones ulteriores) por ‘*disposition*’. Así que, allá para el 7 de agosto de 1898, el Gobierno de Sagasta entendía —al menos en apariencias— que el artículo III del protocolo decía lo siguiente:

Los Estados Unidos ocuparán y conservarán la ciudad, la bahía y el puerto de Manila en espera de la conclusión de un tratado de paz que deberá determinar **la intervención (*contrôle*), la disposición y el Gobierno** de las islas Filipinas. ⁶¹

⁵⁸ «No Use for Spain to Fight the Protocol...»

⁵⁹ «Protocol of Agreement Between the United States and Spain, Signed at Washington, August 12, 1898». *A Treaty of Peace Between the United States and Spain: Message from the President of the United States Transmitting a Treaty of Peace Between the United States and Spain, Signed at the City of Paris on December 10, 1898*. Estados Unidos. Departamento de Estado. 1899, págs. 282-284.

⁶⁰ Más adelante los comisionados en París tradujeron *contrôle* por ‘inspección’.

⁶¹ Senado de España. Diario de las Sesiones de Cortes: *Sesión del viernes 9 de septiembre de 1899. Alocución del senador por la provincia de Puerto Rico, Francisco Lastres y Juiz*. Madrid, pág. 6.

Según los ministros españoles el artículo III se refería a una intervención temporal de Estados Unidos (hasta que concluyera el tratado de paz), limitada en exclusividad a la ciudad, la bahía y el puerto de Manila sin incluir al resto del archipiélago filipino. Sagasta estaba seguro —así por lo menos juró y perjuró meses más tarde frente al Senado y el Congreso español— de que esa provisión en el protocolo de paz no involucraba de forma alguna la pérdida de la soberanía española sobre las Filipinas.⁶² Nada, cosas que pasan cuando se abandonan las responsabilidades ministeriales en un extranjero.

El artículo III, en realidad, fue tan ambiguo y, por lo tanto, tan peligroso como los anteriores. La redacción original en inglés y francés y su posterior traducción al español podían significar una cosa u otra según lo interpretara cada lector. Fue tan patético el artículo (y la traducción española) que el senador por Puerto Rico, Francisco Lastres Juiz, doctor en Derecho, catedrático auxiliar de la Universidad Central de Madrid y fiscal sustituto, llegó a decir lo siguiente en el pleno del Senado de España:

La redacción de ese artículo 3 es tan infeliz, que yo declaro modestamente, a pesar de lo muy acostumbrado que estoy a interpretar textos que no sé lo que se ha querido decir, y es una dificultad grandísima ocasionada a terribles consecuencias, poner en un pacto internacional un artículo tan oscuro como el que examino. ¿Parece al Sr. Sagasta, y al Sr. Duque de Almodóvar del Río muy claro? Ya lo manifestará el Gobierno porque no soy el único senador que no lo ha entendido [...]. ‘Disposición’ no sé lo que significa y por eso decía que soy uno de los Senadores que no han entendido el artículo; pero ‘intervención’ eso sí que lo sé y preveo la gravedad que va a tener la aplicación del artículo.⁶³

La pronta respuesta española resulta ahora poco menos que desconcertante. El 7 de agosto de 1898 informaron a Washington, siempre vía París, que España aceptaba todos los términos de paz tal como fueron redactados, aunque sí notaron «cierta indeterminación» en su redacción. La aceptación de ‘todos’ los términos incluía el artículo IV que obligaba a España a evacuar Cuba y Puerto Rico de inmediato (sin siquiera esperar por la conclusión del tratado de paz) y el artículo V —muy importante para Cambon y Delcassé— que escogía a París como el lugar donde se reunirían cinco comisionados de cada bando para negociar y concluir el tratado de paz.

Luego de la carta aceptando los términos, suscrita por el duque Almodóvar del Río como ministro de Estado, no hubo más comunicación hasta la firma del protocolo cinco días después. No obstante, los estadounidenses —precavidos y sabedores de la ambigüedad con la que escribieron los artículos y sus posibles consecuencias— exigieron que se firmaran en forma de protocolo. El 10 de agosto, el secretario de Estado William R. Day le decía a Jules Cambon:

Aunque usted considere que la comunicación del Duque de Almodóvar del Río del 7 del presente constituye la aceptación por parte de España de las condiciones bajo las cuales este Gobierno consentirá negociar la paz, el Presidente considera que,

⁶² Véanse las discusiones en el Senado de España durante los días 9 al 13 de septiembre de 1898, así como las actas desde el 20 de febrero de 1899 al 28 de febrero de 1899.

⁶³ *Id.*

dado el posible malentendido debido a la transmisión telegráfica indirecta, el uso de códigos y diferentes idiomas, es mejor presentar los términos de los Estados Unidos en forma de protocolo.⁶⁴

Así las cosas, el 12 de agosto de 1898, Jules Cambon —en nombre y como representante exclusivo del Gobierno de España— firmó el protocolo de paz que ponía fin a la guerra (una guerra que ni siquiera había empezado a nivel militar) y que sellaba la suerte de Cuba, Filipinas, Guam, pero, sobre todo, de Puerto Rico.

Primera violación constitucional

Aunque Jules Cambon, en efecto, negoció y firmó el protocolo de paz en nombre del Gobierno de España, no obtuvo «poderes plenipotenciarios» hasta el 11 de agosto de 1898. Ese día la reina regente María Cristina de Habsburgo firmó el real decreto —refrendado por el ministro de Estado Almodóvar del Río—⁶⁵ por el cual revestía de facultades al embajador francés para «negociar y firmar en Washington un protocolo en que se pacten los preliminares de paz entre España y los Estados Unidos».⁶⁶ El primer (no el único) problema con este documento es que otorgó poderes, sí, pero lo hizo con carácter prospectivo. Esos permisos reales solo cubrían las acciones futuras del embajador francés:

Por cuanto ha llegado el caso de negociar y firmar en Washington un Protocolo en que se pacten los preliminares de paz entre España y los Estados Unidos de América y siendo preciso que para ello autorice Yo una persona en quien concurren las circunstancias necesarias: Por tanto He venido en elegir, obtenido al efecto el asentamiento de Su Excelencia el Presidente de la República Francesa, a Vos Don Julio Cambon [...] para que revestido del carácter de Mi Plenipotenciario procedáis a negociar y firmar, con el Plenipotenciario que al efecto designe su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos el precitado Protocolo. Y todo lo que convengáis, negociéis y firméis, en cumplimiento de este encargo, lo doy desde ahora por grato y rato, lo observaré y cumpliré y lo haré observar y cumplir como si por Mí misma lo hubiera efectuado, para lo cual Os doy todo Mi pleno poder en la más amplia forma que en derecho se requiere [...].⁶⁷

Antes del real decreto no hubo otro documento que insuflara de poderes a Cambon para negociar nada a nombre de España. Al no haber ocurrido una delegación de funciones por parte de una autoridad competente, es obligatorio concluir que el embajador francés —por lo menos hasta el 11 de agosto de 1898— carecía de capacidad legal para actuar en nombre del reino de España y, mucho menos para ceder territorios. Resulta imperativo recordar que

⁶⁴ «Carta del secretario de Estado William R. Day a Jules Cambon, 10 de agosto de 1898». *A Treaty of Peace Between the United States and Spain...*, págs. 276-277.

⁶⁵ La Constitución vigente en España en su artículo 49 responsabilizaba a los ministros por cada acción del rey: «Ningún mandato del Rey puede llevarse a efecto si no está refrendado por un Ministro que por solo este hecho se hace responsable». Constitución del Reino de España, 1876. Título VI -Del Rey y sus ministros-. Artículo 49.

⁶⁶ «Real Decreto otorgando poderes plenipotenciarios a M. Jules Cambon, embajador de Francia en Estados Unidos firmado por la reina regente en Madrid, 11 de agosto de 1898». *A Treaty of Peace Between the United States and Spain...*, págs. 280-281.

⁶⁷ *Id.*



Jules Cambon firmó el protocolo de paz en nombre de España sin siquiera haber recibido el real decreto firmado por la reina el día anterior. «Para mí, esperar por un poder legal que venía por correo podría significar el sacrificio de muchas vidas en la guerra. Así que pedí y obtuve el consentimiento del secretario Day para firmar sin tener un derecho legal formal para hacerlo». Véase: «Cambon, Former French Minister to U.S., is Dead». *The Oshkosh Northwestern*. Oshkosh, Wisconsin. 19 de septiembre de 1935, pág. 16. Imagen: Biblioteca del Congreso.

la Constitución de 1876, en pleno vigor en la España de 1898, establecía en el segundo de los artículos que «los extranjeros que no estuvieren naturalizados, no podrán ejercer en España cargo alguno que tenga aneja autoridad o jurisdicción».⁶⁸ No habrá que decir que si un extranjero no podía ejercer autoridad mucho menos podía entregar la tercera parte del territorio español.

Es decir, estamos en presencia de un acto nulo por falta de capacidad legal. El propio Código Civil español de 1889 —vigente para la fecha tanto en la Península, en Cuba, y Puerto Rico— contenía disposiciones sobre nulidad y anulabilidad de los contratos y actos jurídicos.⁶⁹ Y, por tradición jurídica que data desde el Derecho romano, los efectos de todo acto nulo por falta de capacidad legal son retroactivos. Lo anterior significa que todas las consecuencias derivadas de las negociaciones para el protocolo de paz que comenzaron el 26 de julio hasta el 11 de julio deberían ser revertidas.

Ahora —antes de saltar a conclusiones precipitadas— habría que contestarse si el real decreto del 11 de agosto logró subsanar la carencia de capacidad legal del francés y, por lo tanto, legitimó el protocolo de paz que se firmó el 12 de agosto de 1898.

La respuesta corta es un rotundo no.

⁶⁸ Congreso de los Diputados. *Constituciones españolas. Constitución de la Monarquía Española de 1876*. Disponible en internet desde < https://www.congreso.es/docu/constituciones/1876/1876_cd.pdf >.

⁶⁹ Véanse los artículos 9, 14, 761 y 1281 del Código Civil en: *Código Civil Español vigente en la Península, Cuba, Puerto Rico y Filipinas profusamente anotado por Alejo García Moreno*. Séptima Edición. Centro Editorial de Góngora. Madrid. 1898.

La Constitución, ¡Ay!, la Constitución

En 1898 estaba vigente la Constitución que Antonio Cánovas del Castillo redactó en 1876 y que estableció un modelo de monarquía constitucional en todo el reino de España. El texto, de apenas 89 artículos, exigía que el Gobierno contara con la doble confianza tanto del rey como del Parlamento. Si bien el monarca mantenía el poder ejecutivo y la llamada «prerrogativa regia», también es cierto que estaba limitado y restringido por la Constitución.⁷⁰

Según la Constitución de 1876, el rey —en este caso la reina regente— podía actuar en los asuntos tradicionales, excepto en aquellos que expresamente la Constitución reservaba para otro actor político. Por ejemplo, el artículo 54 otorgaba al monarca el poder de «declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando después cuenta documentada a las Cortes», pero el número 55 agregaba unos condicionantes: el rey necesitaría estar autorizado por una ley especial en ciertas circunstancias.

Artículo 55

El Rey necesita estar autorizado por una ley especial:

Primero. Para enajenar, ceder o permutar cualquiera parte del territorio español.

Segundo: Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

Tercero. Para admitir tropas extranjeras en el Reino.

Cuarto. Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios a alguna potencia extranjera y todos aquellos que puedan obligar individualmente a los españoles. En ningún caso los artículos secretos de un tratado podrán derogar los públicos.

Quinto. Para abdicar la Corona en su inmediato sucesor.⁷¹

Tanto el artículo 54 como el 55, cuyos orígenes se remontan a la Constitución de Cádiz de 1812, se tenían que leer en conjunto. En el primero se facultaba al rey para hacer y ratificar la paz, pero en el segundo se incluían varias limitaciones constitucionales.

En el caso que ahora nos ocupa, el monarca necesitaba estar especialmente autorizado por una ley para ceder cualquier parte del territorio. «El rey no podía ceder ni un palmo de sus dominios sin consultar *antes* con las Cortes».⁷² A diferencia de la Constitución de Estados Unidos que otorga autoridad al presidente para negociar y firmar tratados, condicionado a que el Senado los apruebe *a posteriori* con una mayoría de dos tercios; la Constitución española de 1876 requería la aprobación de las Cortes *a priori* si ese tratado incluía cualquiera de las cinco limitaciones constitucionales del artículo 55.

La reina regente, por lo tanto, podía ratificar la paz, pero de forma alguna estaba autorizada para renunciar, ceder, vender territorios o permitir la entrada de tropas extranjeras a provincias del reino que era, precisamente, de lo que trataba el protocolo de paz. Necesitaba,

⁷⁰ López Sánchez, Carmina: «La soberanía compartida de 1876 frente a la soberanía nacional de 1812». *Revista de Historiografía* 20. 2014, págs. 189-198.

⁷¹ Congreso de los Diputados. *Constituciones españolas. Constitución de la Monarquía Española de 1876*. Disponible en internet desde <https://www.congreso.es/docu/constituciones/1876/1876_cd.pdf>.

⁷² Senado de España. Diario de Sesiones. *Alocución del ministro de Gracia y Justicia Alejandro Grotizard*. Sábado 10 de septiembre de 1898, págs. 8-13.

antes de hacerlo, una «ley especial» y la Constitución dejaba claro en su artículo 18 que «la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes».⁷³ María Cristina de Habsburgo no tenía, por lo tanto, poder constitucional para pactar la entrega de territorios del reino. Eran las Cortes —Senado y Congreso de los Diputados— las únicas que podían intervenir en casos en los que estuviera involucrada la cesión de provincias y territorios. Es decir, la reina no podía delegar en Cambon un poder que ella misma no tenía.

Jules Cambon carecía de poderes legales para actuar en nombre del Gobierno de España antes del 11 de agosto y siguió careciendo de ellos luego de esa fecha. La reina —al otorgar facultades plenipotenciarias al francés para enajenar territorios por petición de Sagasta— usurpó funciones que la Constitución tenía reservadas a las Cortes del reino. Luego de hacerlo, delegó esas funciones previamente usurpadas en un tercero que, para mayor inri, era un ciudadano extranjero. La acción, al final, se convirtió en una larga cadena de ilegalidades. Tanto el paso primero de usurpación como la posterior delegación de poderes son ilegítimos y, por lo tanto, nulos en Derecho. Y los efectos de los actos nulos en Derecho, al igual que los nulos por capacidad jurídica son, por tradición jurídica, retroactivos.

Fase #2: segunda y tercera violación constitucional

Doce días después de firmado el protocolo de paz en Washington, Práxedes Mateo Sagasta como presidente del Consejo de Ministros convocó a las Cortes españolas. Las sesiones, suspendidas desde el 24 de junio, se reanudarían el 5 de septiembre de 1898.⁷⁴

Llegada esa fecha, suprimidas aún las garantías constitucionales, censurada la prensa y con la cercanía del inicio de las conversaciones en París, Sagasta decidió que era el momento de aparentar cumplir con la Constitución española. Una cosa era firmar el protocolo de paz y otra muy distinta ejecutar esas concesiones. Necesitaba una «la ley especial» para renunciar a Cuba y ceder Puerto Rico⁷⁵ y para eso convocaba a las Cortes.

Sagasta, sin embargo, estaba dispuesto a cumplir *a posteriori* con la Constitución y solo a medias. La ley especial del Parlamento era necesaria antes de acordar la cesión de territorios, no después. Pero, ya sabemos que el Gabinete de Sagasta —ignorando el mandato constitucional— aceptó renunciar y ceder territorios a través de un francés, sin la presencia de ningún miembro del Gobierno y sin consultar a las Cortes. Llegado el momento, específicamente durante la sesión secreta del Senado del sábado 10 de septiembre de 1898, el Gobierno de Sagasta justificó su acción escudándose en los tiempos verbales del acuerdo. «España por el Protocolo no renuncia a nada. España *renunciará*. España *cederá*». Así intentaba explicar el ministro de Gracia y Justicia la inmensa cadena de violaciones constitucionales que había cometido su Gobierno:

⁷³ Constitución del Reino de España, 1876. Título II - De las Cortes – Artículo 18.

⁷⁴ «Presidencia del Consejo de Ministros. Real Decreto». *Gaceta de Madrid*. Núm. 237. Madrid, España. 25 de agosto de 1898, pág. 862.

⁷⁵ Recordemos que Sagasta creía que España mantendría la soberanía sobre Filipinas por lo que no la incluyó en esta petición a las Cortes.

Decía, señores, —y lo que estoy diciendo no lo diría si no nos encontráramos en sesión secreta— que solicitamos la paz en el primer momento que lo estimamos oportuno. Y ¿qué sucedió? Que utilizando los buenos oficios del embajador de Francia, hicimos llegar nuestra petición en términos generales al Presidente de los Estados Unidos, indicándole que señalase las bases de la paz. El Presidente manifestó cuáles habían de ser las condiciones de esa paz, análogas, al parecer a las que figuran en el protocolo, pero con una inmensa diferencia. El Presidente dijo: renuncia inmediata de la soberanía en Cuba; entrega de Puerto Rico también la intervención en Filipinas en la forma que conoce el Senado.

Pues bien; el Gobierno no aceptó desde luego eso. El Gobierno hizo llegar a sus manos, y sobre todo en instrucciones que dio al embajador oficioso, que no podría nunca hacer cesión de territorios, sino dentro de las formas constitucionales, y que él no se podría obligar, no teniendo poder ni mandato para ello hasta que se lo dieran las Cortes, a aceptar nada de eso que proponía el Presidente, sino *ad referendum*.⁷⁶

El ministro no explicó, sin embargo, por qué en el artículo IV del mismo protocolo el tiempo verbal cambió y se determinaba que España debía evacuar inmediatamente —no en futuro— Cuba y Puerto Rico. De hecho, para la fecha en que discursaba ante el Senado, ya Puerto Rico estaba ocupado y se preparaba la entrega de la soberanía a Estados Unidos, evento que ocurrió el 18 de octubre de 1898.

Pues bien, volviendo al intento burdo de cumplir con la Constitución, en septiembre de 1898 el presidente de Gobierno exigió, además, que las sesiones de las Cortes con relación al protocolo de paz fueran absolutamente secretas.⁷⁷ Esto en contravención con el artículo 40 de la Constitución que establecía de forma clara el carácter público de todas las sesiones del Congreso y del Senado. «Solo en los casos que exijan reserva podrá celebrarse sesión secreta».⁷⁸

No existía en ese momento en todo el reino de España nada que ameritara mayor transparencia que los asuntos relacionados a la derrota en Manila, la doble catástrofe en Santiago de Cuba, las negociaciones de paz a través de un francés, la renuncia a Cuba, la cesión de Puerto Rico, la ‘intervención’ de Estados Unidos en Manila...; Se iba a decidir el abandono de la tercera parte del territorio y de la población de España en una sesión misteriosa y secreta!

Así describía la situación *El Imparcial*, periódico dirigido por Eduardo Gasset y Artime:

A oscuras, sin ruido, por señas, como en una asamblea de sordomudos es como va a ventilarse ante la representación nacional el problema del porvenir de España.

Ante de proceder a la amputación ha aplicado el señor Sagasta el anestésico, modo de caridad operatorio que puede originar daños sin cuento.

Las Cámaras discutiendo en las catacumbas parecen responder a un bajo concepto del sistema parlamentario.⁷⁹

⁷⁶ Senado de España. Diario de Sesiones. *Alocución del ministro de Gracia y Justicia Alejandro Grotizard*. Sábado 10 de septiembre de 1898, págs. 8-12.

⁷⁷ «La minoría republicana». *El Nuevo País*. Madrid, España. 7 de septiembre de 1898, pág. 2.

⁷⁸ Constitución del Reino de España, 1876. Título V - De la celebración y facultades de las Cortes - Artículo 40.

⁷⁹ «Discusión muda». *El Imparcial*. Madrid, España. 6 de septiembre de 1898, pág. 2.

Ante el secretismo pretendido por el Gobierno —inconstitucional por demás— las minorías republicana, romerista (seguidores de Romero Robledo) y carlista, exigieron que se discutiera todo en sesiones abiertas. La respuesta del Gobierno fue contundente: «no se dará cuenta de nada relacionado con la paz en sesión pública». Sagasta ya había condenado al silencio a la prensa y ahora lo hacía con las Cortes. Su petición para debatir las condiciones de paz en secreto fue aprobada el 7 de septiembre de 1898 gracias a los 102 votos de los congresistas de su partido, con el voto en contra de los 45 conservadores. Los diputados republicanos y carlistas, que sumaban 45 votos, así como los 28 romeristas, decidieron abandonar el salón antes de comenzar la votación.⁸⁰

Determinada ya la secretividad del debate, los representantes de las minorías tomaron la insensata e inoportuna decisión de abandonar el Senado y el Congreso:

Las minorías que se han creído en la necesidad de ausentarse del Parlamento consideran atentatorio al régimen legal existente y a los sagrados derechos del país, el intento de despojar a las Cortes de la publicidad de las sesiones, acuerdan no concurrir a las sesiones mientras subsistan el criterio y el propósito de sustraer a la discusión pública en el Parlamento los intereses nacionales.⁸¹

Los republicanos retornaron a sus posiciones en las Cortes, participaron del debate —no así los romeristas y carlistas— y al final votaron a favor del proyecto presentado por Sagasta para renunciar a Cuba y ceder Puerto Rico. La presencia republicana no hizo gran diferencia en el resultado, aunque sí dejó por escrito para la posteridad que todo aquello no era más que un puro teatro rodeado de crasas violaciones a la Constitución:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar: que el Gobierno pudo evitar la guerra con los Estados Unidos, y no acertó a evitarla; que no ha sabido preparar ni organizar los medios de defensa, de modo que hubieran respondido a los enormes sacrificios del país, y que ha violado la Constitución al firmar el protocolo de Washington sin la previa autorización de las Cortes.

Palacio del Congreso, 7 de septiembre de 1898.⁸²

Superado ya el primer obstáculo, Práxedes Mateo Sagasta presentó en sesión secreta del Senado y del Congreso de los Diputados su propuesta de ley «para autorizar al Gobierno a renunciar derechos de soberanía y ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar».⁸³ En aquellas sesiones, desde el 9 de septiembre hasta el martes 13 de septiembre de 1898, se habló de los pormenores de la guerra; de las deudas de Cuba y Filipinas; de los compromisos económicos contraídos en aquellos territorios; de la necesidad de un período de transición para ejecutar los acuerdos; de la nacionalidad española que se les arrebató a los habitantes de las islas cedidas y de las indeterminaciones en el protocolo de paz⁸⁴ e

⁸⁰ «Momentos críticos». *El Nuevo País*. Madrid, España. 9 de septiembre de 1898, pág. 2.

⁸¹ «La Sesión Secreta». *El Nuevo País*. Madrid, España. 9 de septiembre de 1898, pág. 2.

⁸² Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. *Proposición presentada por la minoría republicana*. Miércoles 7 de septiembre de 1898, pág. 1713.

⁸³ Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. *Alocución del presidente del Consejo de Ministros Práxedes Mateo Sagasta*. 7 de septiembre de 1898, págs. 1713-1714.

⁸⁴ Senado de España. Diario de Sesiones. Sesiones del 9, 10 y 13 de septiembre de 1898.

incluso se cuestionó si Cambon estaba o no autorizado para firmar el protocolo.⁸⁵ Pero, sobre todo, aquellas sesiones dejaron muy claro a cualquier investigador y a todos los involucrados —senadores, diputados y ministros del Gobierno— que allí lo único que se aprobaba era la renuncia a Cuba, así como la cesión de Puerto Rico y Guam. Nada más.

El 14 de septiembre de 1898 la reina regente emitió el real decreto —refrendado curiosamente no por Sagasta como presidente del Consejo de Ministros sino por el ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard— que autorizaba al Gobierno a renunciar a su soberanía sobre Cuba y a ceder incondicionalmente a Puerto Rico y la isla de Guam.⁸⁶ No autorizaba a vender Filipinas. Filipinas estaba a salvo, como intentó explicar el propio Groizard a los senadores, «porque en la cláusula se dice que la ocupará (no que se enajenará) en espera de un tratado de paz. De modo que en esa tercera cláusula nosotros no hicimos ninguna enajenación de territorio».⁸⁷

Los eventos posteriores darán buena cuenta de cuan equivocado estaba el ministro de Sagasta o de cuanto mentía.

El mismo día que obtuvo lo que necesitaba, Sagasta volvió a cerrar el Parlamento. El 14 de septiembre de 1898 la reina firmó otro real decreto —esta vez sí refrendado por el presidente del Consejo de Ministros— por el que se suspendían todas las sesiones de las Cortes.⁸⁸ La prensa continuó completamente censurada.

En paralelo, y sin esperar siquiera a que iniciaran las conferencias de paz, ocurría la evacuación española de Cuba y Puerto Rico. Cuando en París todavía se conversaba sobre el tratado de paz, ya en Puerto Rico se inauguraba el gobierno militar estadounidense sin que sepamos hasta la fecha sobre qué sustento en Derecho internacional se basó ese gobierno.

Fase #3: París

«La elección de París para las negociaciones de paz establece la supremacía de la influencia francesa en España» —así describía la situación el embajador inglés en Madrid, Sir. Henry Drummond Wolff, en carta al marqués de Salisbury— «en el futuro, o al menos por mucho tiempo, España será más o menos una dependencia de Francia». El diplomático inglés parecía particularmente irritado porque Thèophile Delcassé había obtenido esta ventaja sin comprometer las buenas relaciones entre Francia y Estados Unidos, pero sobre todo porque «temía el peligro de una cooperación sistemática entre franceses y españoles en Marruecos en detrimento de Inglaterra».⁸⁹

⁸⁵ Senado de España. Diario de Sesiones. *Alocución del ministro de Gracia y Justicia Alejandro Grotizard*. Sábado 10 de septiembre de 1898, págs. 8-13.

⁸⁶ Senado de España. Diario de Sesiones. *Ley sancionada por S.M. autorizando así al Gobierno para renunciar los derechos de soberanía y ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar*. 14 de septiembre de 1898.

⁸⁷ Senado de España. *Alocución del ministro de Gracia y Justicia Alejandro Grotizard...*

⁸⁸ «Parte Oficial. Presidencia del Consejo de Ministros». *Gaceta de Madrid*. Madrid, España. 15 de septiembre de 1898, pág. 1.

⁸⁹ Porter: *The Career of Théophile Delcassé...*, págs. 125-126.

Esta carta mide la magnitud de la victoria diplomática de Delcassé. Pero, por razones obvias, cuanto más durara la conferencia de paz en París, más ventajosa sería la posición de Francia. Delcassé no escatimó recursos para lograrlo.

El trabajo de los comisionados de paz comenzó el 29 de septiembre de 1898 con un espectacular almuerzo de veintiséis cubiertos en el Palais du Quai d'Orsay, sede del Ministerio de Relaciones Exteriores. El embajador español León y Castillo y el embajador estadounidense, Horace Porter, presentaron a Delcassé —quien no dejó de lucir su protagonismo— ante los miembros de las dos comisiones. El menú era impresionante: ostras, trucha de lago, ternera, chuletas *Sévigné* al marfil, pato, perdices, jamón, ensaladas, alcachofas al *champagne*, helados al estilo ruso y frutas (sin mencionar, por supuesto, los inevitables vinos franceses). Después del almuerzo, Delcassé entretuvo a los invitados con la mayor cordialidad en los salones de su palacio hasta las tres en punto. Una vez en marcha, la Comisión de Paz se reunió, precisamente, en el Palais du Quai d'Orsay en dos salones llamados la Galerie des Fêtes, colindantes con el gran comedor del palacio.⁹⁰

Pasadas las formalidades, los vinos y el *champagne*, llegó la hora de que los comisionados españoles comenzaran a sentir las consecuencias de haber delegado funciones durante la redacción del protocolo de paz. Todas las veces que intentaron insertar un tema nuevo, no incluido de forma explícita en el tratado de paz, se encontraron con la misma respuesta: —Que se matizara la cláusula que decía: «los derechos civiles y la condición política de los naturales aquí cedidos a los Estados Unidos se determinarán por el Congreso». —No.— Que se creara una comisión que investigara la explosión del Maine presidida por un técnico alemán y compuesta por dos españoles, dos británicos y dos franceses.⁹¹ —No.— Que la religión católica y sus ministros mantuvieran las prerrogativas de las que gozaban.⁹² —No.— Que Estados Unidos continuara pagando a los herederos de Cristóbal Colón la parte de pensión que se cargaba al Tesoro de Puerto Rico (3400 pesos fuertes anuales) y la parte que pagaba el Tesoro de Manila (4000 pesos fuertes anuales).⁹³ —No.— Que Estados Unidos se responsabilizara por la deuda de Cuba. —No.— Que pagaran por una supuesta (e inventada) deuda de Puerto Rico. —No.

La desesperanza hacia mella en aquellos cinco comisionados y aún no sabían que lo peor estaba por venir. El 31 de octubre de 1898 apareció en la mesa de negociación la firme petición de Estados Unidos de hacer valer el artículo III del protocolo. Exigían la entrega del archipiélago de las Filipinas.⁹⁴

Los españoles entraron en pánico. «Esa proposición no solo no cabe dentro de los artículos del Protocolo, sino que está en notoria contradicción con él y es una flagrante infracción» —decían—. El acuerdo se refería solo a una ocupación temporal o provisional de Manila hasta que se hiciese el tratado y eso, según ellos, «estaba claro» en el artículo III traducido literalmente del francés:

⁹⁰ *Id.*

⁹¹ «El Maine. Proyecto de artículos adicionales al Tratado de paz con los Estados Unidos». *A Treaty of Peace Between the United States and Spain...*, págs. 242-243.

⁹² «Religión». *A Treaty of Peace Between the United States and Spain...*, págs. 241-242.

⁹³ «Carga de justicia del duque de Veragua». *A Treaty of Peace Between the United States and Spain...*, pág. 244.

⁹⁴ «Proposición». *A Treaty of Peace Between the United States and Spain...*, págs. 110-119.

Los Estados Unidos ocuparán y tendrán la ciudad, la bahía y el puerto de Manila, esperando la conclusión de un tratado de paz que deberá determinar la inspección (*contrôle*), la disposición y el gobierno de las Filipinas.⁹⁵

Note el lector que, en pocos meses, *contrôle* se había transformado de ‘intervención’ a ‘inspección’. A diferencia de los españoles, los comisionados de Estados Unidos no tenían duda alguna: *contrôle* era ‘dominio’, ‘*possession*’.⁹⁶ A partir de esta fecha todos los esfuerzos de los comisionados de ambos bandos se concentraron en el tema Filipinas. España no estaba dispuesta a ceder y Estados Unidos tampoco. Jules Cambon tuvo que explicar cómo fue que se cambiaron las palabras de ese artículo, y por qué dijo una cosa allá y otra acá, aunque le echó toda la culpa a su desconocimiento del inglés. «Fue un malentendido», dijo.

Ya llegado noviembre el asunto amenazaba con volverse un conflicto internacional. Inglaterra le cursó cables diplomáticos a Estados Unidos preocupado por la posible entrada de Alemania en el archipiélago filipino. Alemania, por su parte, dejó claro —a través de su órgano oficial— que no le era indiferente que las Filipinas fueran españolas o americanas. «Además, las Filipinas no han sido realmente conquistadas. La campaña de los yanquis en Filipinas ha consistido en echar a pique una escuadra española pobre y anticuada y en prestar ayuda y socorro a hordas de rebeldes para que resistieran las fuerzas españolas».⁹⁷ Mientras que *Le Temps*, el diario más importante de París, aprovechó para declarar que Estados Unidos —si pretendía quedarse con Filipinas— estaría obligado a abandonar su política proteccionista y abrir las islas al libre mercado «a cambio de la ayuda británica en China».⁹⁸

Cuarta violación a la Constitución

De repente, el 21 de noviembre, los comisionados estadounidenses ‘fueron autorizados’ para presentar una proposición: pagarían por las Filipinas, 20 millones de dólares⁹⁹ (unos \$757 millones actuales).¹⁰⁰ Debe resultar extraño que un país ‘vencedor’, en lugar de pedir reparaciones por los costos de la guerra, ofrezca pagar al ‘vencido’. Además —y en este aspecto nos acercamos más a un tratado comercial entre países y menos a un tratado de paz— prometían mantener en la zona una política de comercio internacional de puertas abiertas (muy diferente al proteccionismo que practicaban en su propio país y al bloqueo al comercio extranjero que ya habían impuesto en Puerto Rico). La concesión estadounidense incluía también beneficios económicos para España. Durante diez años se admitirían los buques y las mercancías españolas bajos las mismas condiciones que los buques y las mercancías de Estados Unidos.¹⁰¹

⁹⁵ *Id.*

⁹⁶ «Negociando la paz». *Heraldo de Madrid*. Madrid, España. 11 de noviembre de 1898, pág. 1.

⁹⁷ «Dice la Gaceta de Colonia». *Heraldo de Madrid*. Madrid, España. 11 de noviembre de 1898, pág. 1.

⁹⁸ «Will U.S. Accept ‘Open Door’». *The St. Joseph Herald*. St. Joseph, Missouri. 17 de noviembre de 1898, pág. 7.

⁹⁹ Según España el archipiélago valía alrededor de \$150 millones.

¹⁰⁰ «Half Hour Session. Peace Commissioners Meet and Adjourn. The American Reply Submitted». *The Herald Statesman*. Yonkers, Nueva York. 10 de noviembre de 1898, pág. 3.

¹⁰¹ «Reply of the American Commissioners to the Memorandum Presented by the Spanish Commissioners on November 16, 1898». *A Treaty of Peace Between the United States and Spain...*, págs. 198-211.



Como muestra la imagen, Jules Cambon fue el receptor de los \$20 millones que Estados Unidos pagó por Filipinas. Cambon recibió del secretario John Hay cuatro órdenes del Tesoro de \$5 millones cada una. El francés (actuando en nombre de España) depositó los pagarés en el Riggs Bank de Washington y, más tarde, el National City Bank of New York (Rockefeller) se encargó de redimirlos. No hay evidencias de que los fondos se hayan enviado a España. Véase: «Spain Gets the Money. Formal Warrants Given to M. Cambon». *The Albert Lea Tribune*. Albert Lea, Minnesota. 2 de mayo de 1899, pág. 1.

La situación era sin duda complicada. Los comisionados contaban con la ley especial —tardía pero ley al fin— para renunciar a Cuba y ceder Puerto Rico, pero no tenían autorización de las Cortes para hacer lo mismo con Filipinas. No podían aceptar la propuesta estadounidense sin antes pedir la consabida ley a las Cortes. A pesar de ello. A pesar de que España estaba obligada a cumplir con su Constitución antes, durante y después de firmar un tratado internacional, el 28 de noviembre de 1898, los comisionados españoles aceptaron, en nombre de España, la proposición estadounidense.

Con la aceptación por la parte española se superó el último escollo para la firma definitiva del tratado. Era inminente ya el cierre definitivo. El acto final colocaría nuevamente a París en el centro de atención por lo que Delcassé volvería a tirar la casa por la ventana.

Pero, antes de saltar a las pomposas firmas con plumas de acero y de bambú, hagamos un alto para concentrarnos en un asunto de extrema importancia, hasta ahora soslayado por la guerra y las grandes movidas diplomáticas: las deudas de Cuba y Filipinas.

Quinta violación a la Constitución

En el mes que estalló la guerra con Estados Unidos —abril de 1898— el Tesoro español aún estaba realizando las operaciones relacionadas a los mil millones de pesetas emitidos en forma de deuda por la isla de Cuba, acordada por real decreto del 10 de mayo de 1886 y 27 de septiembre de 1890. En ese mismo mes, el 2 de abril de 1898, se emitió otra deuda cubana, esta vez por 223 millones de pesetas. Y, de nuevo, el 31 de mayo de 1898, por real decreto se autorizó la emisión de mil millones de pesetas, pagaderos al 4% de interés.¹⁰² Cuba tomó una deuda adicional con Puerto Rico: solicitó la transferencia de 2 millones 500

¹⁰² «Réplica al memorandum americano». *A Treaty of Peace Between the United States and Spain...*, págs. 153-161.

mil pesos del Tesoro puertorriqueño con el compromiso de devolverlos una vez terminara la guerra (algo que nunca ocurrió).¹⁰³ En fin, la totalidad de la deuda reconocida de Cuba (2 mil 223 millones de pesetas¹⁰⁴) contaba con la garantía especial de las rentas del tabaco y timbre de la isla. Pero, luego de emitidas las deudas cubanas, se les otorgó una garantía subsidiaria avalada por la nación española, específicamente por el impuesto al consumo y las aduanas de la Península. Es decir, los consumidores españoles tendrían que hacerse cargo de la deuda cubana, si la primera hipoteca constituida en favor de esos valores no se hiciera efectiva.¹⁰⁵

Otro tanto ocurrió con Filipinas. A finales de agosto de 1896, con el estallido revolucionario en el archipiélago asiático, España tuvo que buscar fondos extraordinarios para mantener la guerra. En primer lugar optó por pagar los gastos militares con los recursos procedentes de los créditos cubanos, pero ya en el otoño de 1896 se vio obligada a realizar un empréstito por 400 millones de pesetas. En marzo de 1897 la guerra adquirió mayor gravedad y requirió más dinero. Así las cosas, el 20 de abril de 1897 se iniciaron conversaciones con el director del Banco Hispano-Colonial, con el grupo Comillas¹⁰⁶ y con otras casas de Barcelona para que entre todos comprasen una deuda por valor de 200 millones de pesetas al 7%, con garantías de la renta de aduanas de Filipinas. A pesar de que el tipo de interés que se ofrecía era elevadísimo, las negociaciones fueron un fracaso. Los banqueros catalanes rechazaron el negocio a menos que obtuvieran la garantía adicional de la nación. Esa condición se hizo efectiva a través de la ley del 10 de junio de 1897 mediante la cual se autorizaba al Gobierno para conceder la garantía general de la nación a las operaciones de crédito que se realizasen por cuenta del Tesoro de Filipinas. Con estos blindajes, la emisión de deuda filipina fue un éxito. Tres mil suscriptores en Madrid compraron bonos; 1107 en Barcelona; 1682 en Bilbao; 1126 en Zaragoza; 429 en Santander; 330 en Valencia y en cantidades más pequeñas en el resto de las comunidades del reino.¹⁰⁷

En diciembre de 1898, Filipinas adeudaba más de 600 millones de pesetas.¹⁰⁸ Esa cantidad, al igual que la deuda cubana, estaba garantizada por las rentas generales de la nación. Además de los bancos involucrados, un millón de suscriptores españoles eran portadores de los bonos filipinos.

Los anteriores datos agregan condimento a la compleja situación de los comisionados españoles en París. El Gabinete sagastino había confiado ciegamente en un francés para negociar el fin de la guerra y, de nuevo, confió ciegamente en su ilusa teoría de que las islas y las deudas se moverían juntas. Es decir, si España ya no controlaría las aduanas de Cuba y Filipinas, tampoco debería asumir la obligación de pagar su deuda. Se equivocaron.

El tratado que iban a firmar no solo se trataba de renunciar a Cuba, ceder a Puerto Rico y vender a Filipinas. El aceptar dicho tratado traía consigo la obligación de asumir el pago de casi 3 mil millones de pesetas adeudadas por Cuba y Filipinas. Esa obligación no tendría

¹⁰³ Actas de la Primera Asamblea Legislativa de Puerto Rico. *Solicitud de antecedentes acerca de la deuda de Cuba a Puerto Rico presentada por el señor Zeno Gandía el día 10 de diciembre de 1900*. San Juan, Puerto Rico. 1901.

¹⁰⁴ Unos 11 mil millones de euros de hoy.

¹⁰⁵ «Deuda sagrada». *Heraldo de Madrid*. Madrid, España. 28 de febrero de 1899, pág. 1.

¹⁰⁶ Casa de Comercio de los marqueses de Comillas.

¹⁰⁷ Roldán de Montaud, Inés: «La hacienda pública filipina hace un siglo: En torno a los problemas financieros en la colonia oriental durante la guerra (1896-1898)». *Revista de Indias*. Vol. LVIII, número 213. 1998, págs. 419-427.

¹⁰⁸ Unos 2 mil 272 millones de euros de hoy.

que saldarla Sagasta o sus ministros en carácter personal, sino que recaería sobre la hacienda de todos los españoles que la pagarían, ya fuera a través de impuestos al consumo o de otros impuestos presentes y futuros. Esto sin olvidar el daño pecuniario a los bancos y a los miles de suscriptores españoles de dichas deudas.

Este análisis económico nos lleva a otro de carácter constitucional. Recordemos que el artículo 55 de la Constitución española establecía en su punto cuarto que para ratificar un tratado que «pueda obligar individualmente a los españoles» el rey «necesita estar autorizado por una ley especial».¹⁰⁹

Esa ley, como ya sabemos, no existía. Sagasta nunca acudió a las Cortes para solicitar esta autorización que era, sin duda, un requisito constitucional previo antes de firmar dicho tratado.

Fase #4: Sin ley y sin Constitución, pero se firma

A las siete y media de la tarde del 10 de diciembre de 1898, los miembros españoles de la comisión de paz regresaron a la galería grande del Palais du Quai d'Orsay. Allí los esperaban los comisionados americanos vestidos de etiqueta. Cada bando llevaba copia del tratado en carpetas: roja la española y azul la estadounidense. Abierta la sesión, los comisionados españoles firmaron por duplicado la copia española. Después la copia en inglés firmada por los americanos. Acto seguido el señor Montero Ríos entregó la copia española a William R. Day recibiendo de este la copia en lengua inglesa y mientras los americanos firmaban la primera, los españoles estamparon sus firmas en la segunda. El cambio de firmas terminó a las nueve menos diez de la noche.¹¹⁰

Las firmas en aquel documento —para las que se utilizaron plumas de bambú, plumas de acero y plumas de ave adornadas con sellos tricolores en honor a Francia— significaban que los españoles, de un plumazo (nunca mejor dicho), asumían la deuda de Cuba y la deuda de Filipinas, pero sin Cuba, sin Filipinas, sin Puerto Rico y sin Guam. A los millones de habitantes de las antiguas provincias españolas se les arrebató su ciudadanía de origen sin importar el Código Civil vigente ni el debido proceso de ley. Puerto Rico, además, quedó atado sin remedio, y al parecer de por vida, a los poderes caprichosos del Congreso de Estados Unidos que, 126 años más tarde todavía mantiene políticas discriminatorias contra los puertorriqueños. En cuanto a los \$20 millones que Estados Unidos pagó por Filipinas (tramitados nuevamente a través de Jules Cambon) no se sabe si fueron a parar al presupuesto nacional del reino de España, si se utilizaron para paliar la deuda filipina o si terminaron en los bolsillos de algún político.

Ahora bien, el artículo XVII (también firmado aquella noche del 10 de diciembre de 1898), mencionaba que todo el tratado debía ser ratificado por el presidente de Estados Unidos con la aprobación del Senado, y por la reina regente dentro del plazo de seis meses. Este último artículo apelaba a las constituciones de ambos países. Es decir, la ratificación tenía que hacerse en apego a la Constitución de cada país. Esto es así porque un tratado interna-

¹⁰⁹ Constitución del Reino de España, 1876. Título VI - Del Rey y sus ministros— Artículo 55.

¹¹⁰ «El final de todo. La firma del Tratado». *El Nuevo País*. Madrid, España. 12 de diciembre de 1898, pág. 2.

cional no se diferencia mucho de una ley. Entre ambos no existe supremacía y los dos están supeditados a la Constitución de cada nación involucrada.¹¹¹ Sin ella —sin el texto constitucional— se pulverizan, se convierten en la nada, en la nulidad total.

Práxedes Mateo Sagasta, por lo tanto, tenía hasta junio de 1899 para resolver el entuerto constitucional en el que estaba metido.

Sexta violación a la Constitución

El 6 de febrero de 1899, allende los mares, en el Senado de Estados Unidos, en una votación de 57 a 27 —un solo voto por encima de las dos terceras partes— se ratificó el Tratado de París. Con trabajo y por los pelos, pero la nueva potencia norteamericana había cumplido una parte del artículo XVII. McKinley y su gabinete, entonces, giraron toda su atención a Sagasta. El ‘viejo pastor’ todavía se debatía si llevar o no la venta de Filipinas a las Cortes o si, por el contrario, debía aprobar todo sin el permiso de las Cortes, tirarlo debajo de la alfombra, esperar que pasara el tiempo y ¡listo!

Al final se decantó por pedir autorización a las Cortes en lo que a la venta de Filipinas se refería. El asunto de las deudas no se mencionó en el Parlamento y tampoco en la prensa.

Un día después de la aprobación del tratado en el Senado de Estados Unidos, el 8 de febrero de 1899, del otro lado del Atlántico un Práxedes Mateo Sagasta acosado por el gran desastre que dejaba tras de sí y por una situación interna cada vez más explosiva, ponía fin a la censura y convocaba a las Cortes. El Senado y el Congreso deberían reunirse a partir del lunes 20 de febrero con el objetivo de aprobar el proyecto de ley autorizando al Gobierno la cesión de Filipinas y también para ratificar la totalidad del tratado, tal como lo hizo el Senado de Estados Unidos.¹¹² Ambas cosas —ley autorizando a ceder las Filipinas y ratificación del pacto— constituían un requisito *sine qua non* para la validez legal del tratado.

En febrero de 1899 España recién se despezaba de la pesadilla del 98 y tomaba conciencia de la magnitud del desastre. Los carlistas amenazaban con otra revuelta y los catalinistas hacían causa común en contra del Gobierno en reacción por los procesos de Montjuich.¹¹³ En ese contexto, y unos días antes de la primera reunión de las Cortes, Sagasta levantó la mordaza a la libre expresión. Desde el 14 de julio de 1898 el llamado ‘Gabinete negro’ liderado por el Partido Liberal Fusionista de Sagasta, había encarcelado a periodistas, clausurado periódicos,¹¹⁴ secuestrado ediciones, y censurado toda la información telegráfica y telefónica en España y hacia las provincias.¹¹⁵

¹¹¹ «The Insular Cases; Foraker Act Upheld. Supreme Court Decides Congress Has the Power to Raise Revenues. Porto Rico Not Foreign Territory». *The Baltimore Sun*. Baltimore, Maryland. 28 de mayo de 1901, pág. 1.

¹¹² «Consejo en palacio». *Heraldo de Madrid*. Madrid, España. 9 de febrero de 1899.

¹¹³ Véanse: «El proceso de Montjuic. Barcelona». *El País*. Madrid, España. 10 de febrero de 1898, pág. 1. «Incendio en Barcelona». *El País*. Madrid, España. 20 de febrero de 1899, pág. 1.

¹¹⁴ Por ejemplo, el 14 de agosto de 1898, el periódico republicano *El País* publicó el protocolo de paz rodeado de orlas fúnebres. La publicación fue suspendida y en su lugar apareció, cuatro días después, *El Nuevo País* que circuló hasta el levantamiento de la censura volviendo a su nombre habitual. Véanse: «El Protocolo. La paz con los Estados Unidos». *El País*. Madrid, España. 14 de agosto de 1898, pág. 1. «El Nuevo País a sus lectores. La Opinión». *El Nuevo País*. Madrid, España. 19 de agosto de 1898, pág. 1. «Por Fin». *El Nuevo País*. Madrid, España. 8 de febrero de 1899, pág. 1.

¹¹⁵ Lima Sarmiento, Edel: «Con el mazo dando. Represión a la prensa española tras el desastre». *Revista Internacional de Historia de la Comunicación*. 2020, págs. 148-172.

Al abrirse las compuertas de la libertad de expresión, el aluvión —contenido durante muchos meses— se precipitó. Los periódicos críticos al Gobierno comenzaron a publicar todos los días, bajo grandes titulares, los detalles de la guerra hasta ahora ocultos: los telegramas de Sagasta al capitán general de Cuba; las cartas de Cervera; testimonios de testigos de la capitulación de Santiago; cronologías de la guerra; el dinero que se robaron los militares de Filipinas y de Cuba; responsabilidad de los generales del Ejército; la no defensa de Puerto Rico. La caja de Pandora se abría y amenazaba con volverse una verdadera revolución.¹¹⁶

El calentón se acercaba muchísimo a la propia figura de Sagasta. Los periodistas exigían responsabilidad no solo a los generales involucrados en el conflicto bélico sino también a los políticos. Exigían nombres. Rendición de cuentas. Juicios sumarios.

Lo que publicaba la prensa era repetido por senadores y diputados en las sesiones —esta vez públicas— poniendo en grandes aprietos a los ministros de Marina, Guerra, Hacienda y al propio presidente. Incluso, en el Congreso de los Diputados, en la sesión del 20 de febrero, salió a relucir un supuesto telegrama enviado por McKinley al general Shafter el 13 de julio de 1898 (días antes de la capitulación de Santiago) que incriminaba directamente a Sagasta y decía lo siguiente:

Intime usted la rendición de la plaza. He pactado con Madrid los preliminares de la paz, que se basan en la rendición. Santiago de Cuba se rendirá con un simple simulacro de combate. Los esfuerzos que esperan llegarán cuando no sea tiempo de resistir. Estén tranquilos. Insista en la rendición que, aún con el ejército enfermo entrará triunfante. Cumpla mis órdenes.¹¹⁷

Sagasta y sus ministros solo podían articular defensas basadas en discursos carentes de contenido con alta carga populista. Las arengas patrióticas, el decir que fueron el mejor gobierno en el peor momento, no les sirvió de mucho. El mar de críticas que les llegaba desde la prensa y desde las Cortes amenazaba con convertirse en un imparable tsunami.

Anclado en una verdadera encrucijada histórica, Sagasta elevó a las Cortes el 28 de febrero de 1899 su proyecto de ley «declarando comprendido el Archipiélago filipino en la autorización concedida en septiembre de 1898». El Senado aprobó el proyecto por apenas dos votos, pero en el Congreso los disidentes internos del Partido Liberal Fusionista se aliaron con los conservadores y lograron derrotarlo.

A Sagasta, entonces, —de repente— lo invadieron los escrúpulos. Decidió que, en lugar de responsabilizarse por las cesiones de territorios que él mismo había negociado y por la cadena interminable de violaciones constitucionales que había cometido, era el momento de dimitir. El 1 de marzo de 1899, en una jugada magistral, Práxedes Mateo Sagasta dio una patada al tablero político presentando su dimisión y la de todo su gabinete ante la reina.¹¹⁸ De inmediato, el mismo 1 de marzo de 1899 y a petición de Sagasta, la reina regente disolvió las Cortes.

¹¹⁶ Véanse las ediciones de *El País*, *Heraldo de Madrid* y *El Imparcial* desde el 8 hasta el 28 de febrero de 1899.

¹¹⁷ Congreso de los Diputados de España. Diario de las Sesiones de Cortes: *Sesión del lunes 20 de febrero de 1899. Alocución del diputado Antonio García Alix del Partido Conservador*. Madrid. 1899, pág. 1823.

¹¹⁸ Congreso de los Diputados de España. Diario de las Sesiones de Cortes: *Sesión del miércoles 1 de marzo de 1899*. Madrid. 1899, pág. 1823.

Con esta acción, Sagasta se libró de ser él quien ratificara el Tratado de París; y también de ser quien llevara a las Cortes el pacto que él mismo había acabado de firmar con Alemania el 12 de febrero de 1899 para venderle las islas Carolinas, las Palaos y las Marianas (excepto la isla de Guam) por la ridícula suma de 25 millones de pesetas, (unos \$150 mil de hoy).¹¹⁹ Además, con la astuta movida política, logró redirigir la atención pública de los penosos detalles de la guerra y el tratado hacia la pelea eleccionaria. Con la renuncia del Gabinete y la disolución de las Cortes se tuvieron que convocar nuevas elecciones para el 16 de abril de 1899, y ya sabemos que no existe un distractor más grande para desviar la atención pública que unas elecciones.

El proyecto de ley para que las Cortes autorizaran la venta de Filipinas se quedó en el aire. Nunca se aprobó y, por supuesto, nunca se convirtió en ley. Tampoco se llevó a las Cortes ningún proyecto de ley para admitir tropas extranjeras en el reino (tercer punto del artículo 55) ni para obligar a los españoles a asumir las deudas cubana y filipinas (cuarto punto del artículo 55).

Voladura de la Constitución

Luego de la renuncia de Sagasta, y siguiendo el sistema de turnos, la reina nombró un nuevo gabinete compuesto por conservadores. Le tocó a Francisco Silvela Le-Vielleuze asumir la presidencia del Gobierno, enfrentar el duro trance de resolver el problema constitucional pendiente y encargarse de la ratificación e intercambio de las ratificaciones del Tratado.¹²⁰

El nuevo gobierno del Partido Conservador podía llevar el proyecto de ley sobre la venta de Filipinas nuevamente a las Cortes, que era, además, el curso de acción que correspondía. Pero, si lo hacía, Silvela se desautorizaba a sí mismo y a su partido. Fueron ellos —Silvela y los diputados del Partido Conservador— los que, tan reciente como el 28 de febrero habían votado en contra del proyecto ocasionando la caída de Sagasta.¹²¹

El orgullo y las conveniencias políticas pudieron más que la obligación de cumplir con la Constitución. El 25 de marzo de 1899, aconsejada por Silvela, la reina regente —sin más— firmó el real decreto en el que ratificaba el Tratado de París. El nuevo presidente de Gobierno basó su decisión en el artículo 54 de la Constitución que facultaba a la reina a ratificar la paz, ignorando, por supuesto, las incuestionables limitaciones constitucionales contenidas en el artículo 55.

Séptima violación a la Constitución

Era otro martes, esta vez del 11 de abril de 1899, unos cinco días antes de las elecciones generales en España. A eso de las tres de la tarde, el embajador francés Jules Cambon llegaba

¹¹⁹ Soldevilla: *El año político (1899)*..., págs. 192-193.

¹²⁰ Congreso de los Diputados de España. Diario de las Sesiones de Cortes: *Sesión del lunes 6 de marzo de 1899*. Madrid. 1899, pág. 1823.

¹²¹ «La ratificación del tratado». *El País*. Madrid, España. 15 de marzo de 1899, pág. 1.



Debe ser notable para cualquier observador la ausencia del Gobierno de España en todo el proceso del tratado, incluyendo la ratificación en abril de 1899. Es de nuevo Jules Cambon quien firma en nombre de España. Nadie explicó por qué razón no estuvo ahí ningún ministro o el propio presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela. Imagen: Biblioteca del Congreso.

al salón de recepciones de la Casa Blanca en Washington acompañado del primer secretario de la embajada francesa, señor Thiebaut. Este último llevaba la copia española del tratado de paz. El presidente McKinley saludó cordialmente al embajador y, después de un breve intercambio de buenos deseos, comenzó la ceremonia formal.¹²²

McKinley se situó detrás del gran escritorio que la reina Victoria regaló al Gobierno de Estados Unidos, mientras el secretario John Hay¹²³ y el embajador Cambon ocupaban lugares en el escritorio. A continuación, la comitiva estadounidense dedicó un precioso tiempo a examinar el real decreto de la reina regente otorgando poderes al señor Cambon con fecha del 11 de agosto de 1898.¹²⁴

Jules Cambon, como sabemos, carecía de capacidad jurídica para ratificar un tratado que cedía territorios y que comprometía la hacienda de los españoles. No obstante, firmó por España y el secretario de Estado, John Hay, por Estados Unidos. La ceremonia fue inconstitucional, pero hermosa.

El presidente sacó del escritorio la copia estadounidense del tratado bellamente escrita, encuadernada en un precioso cuero azul hecho a mano en Marruecos y se la entregó al señor Cambon. Al mismo tiempo, monsieur Cambon entregó al presidente la copia española del tratado, también bellamente escrita, encuadernada en piel de Marruecos y guardada en una caja color marrón. Hubo reverentes inclinaciones mientras cada uno recibía del otro el compromiso final de paz. El secretario John Hay llevó consigo la copia española del tratado y la depositó en los archivos

¹²² «Peace is Now Declared. Harmony Between Spain and United States. President Issues Proclamation. Ambassador Cambon Conveys Copy of the Spanish Treaty». *The Cortland Herald*. Cortland, Nebraska. 13 de abril de 1899, pág. 2.

¹²³ Sustituyó a William R. Day en la Secretaría de Estado cuando este fue seleccionado para liderar la comisión que en París negoció el tratado con España.

¹²⁴ «Peace is Now Declared...», pág. 2.

del Departamento de Estado. Monsieur Cambon, por su parte, telegrafió al Gobierno español sobre la restauración final de la paz e informó que la copia del tratado sería enviada a España través del Ministerio de Asuntos Exteriores francés.¹²⁵

El tiro de gracia: junio de 1899

Ese tratado, bellamente encuadernado e intercambiado de manera tan formal era, de principio a fin, inconstitucional y por lo tanto nulo en Derecho. Las Cortes españolas —al igual que lo hizo el Senado estadounidense— tenían que haberlo aprobado y no lo hicieron.

El Gabinete del Partido Conservador Español creyó cumplir con la Constitución por el simple hecho de informar —note el lector el verbo «informar» que no implica aprobación— los contenidos del Tratado de París *a posteriori* a las Cortes. El 2 de junio de 1899, dos meses después de haberse consumado la ratificación, en ocasión de la apertura del nuevo Parlamento, la reina regente leyó un discurso en el que no faltó el reconocimiento de que, en efecto, se habían saltado a la Constitución y tampoco las invitaciones al silencio:

Al abrirse estas Cortes, se renuevan en nuestro corazón todos los dolores con que nos han afligido tantas desdichas.

Conviene mantener esas tristezas en el alma para sacar de su experiencia alguna enmienda; pero son de tal condición los daños, que mejor cuadra a nuestra dignidad el recogimiento y el silencio sobre ellos, que la queja.

Ajustada la paz con los Estados Unidos, se produjeron dificultades parlamentarias que ocasionaron un cambio de Gobierno, y entendió el nuevamente constituido que, según el artículo 54 de la Constitución me correspondía ratificar el Tratado, dando cuenta a las Cortes. Lo hice así cumpliendo un deber bien amargo, y mi Gobierno os comunicará los documentos de la negociación, para vuestro juicio definitivo.

Quedaron bajo nuestro dominio las islas Carolinas, Palaos y la mayor porción de las Marianas; pero mi gobierno anterior entendió no convenía a España mantener en aquellas regiones restos tan reducidos de nuestro antiguo imperio, y firmó un convenio con S.M. el Emperador de Alemania ofreciendo cederle aquellos territorios por una ley cuyo proyecto se os someterá inmediatamente.¹²⁶

Veinte días más tarde, el 22 de junio de 1899, la comisión encargada por el Senado para informar sobre el proceso que concluyó con la ratificación del Tratado de París, decía lo siguiente:

S.M. el Rey y en su nombre la Reina Regente del Reino, ejercitando constitucionalmente una de las más importantes facultades que por el artículo 54 de la Constitución le corresponden, ratificó el tratado de paz en 25 del último marzo, y, cumpliendo la formalidad que el mismo artículo exige, da de ello cuenta documentada a las Cortes.

El Gobierno, atento a que en este complicado asunto han mediado autorizaciones de carácter tan delicado como grave, quiso satisfacer desde el primer momento el criterio más exigente y puso en los augustos labios de S.M. a la apertura de las actuales Cortes el deseo de someter todo el expediente al juicio definitivo de las mismas,

¹²⁵ *Id.*

¹²⁶ Congreso de los Diputados. Diario de las Sesiones de Cortes. *Sesión Regia*. 2 de junio de 1899, págs. 2-3.

Y el Senado, ejercitando la prerrogativa que particularmente le otorga el artículo 111 de nuestro Reglamento, mandó que todo el expediente pasara a las Secciones para el nombramiento de una comisión que examinase el asunto y diera su dictamen, y autorizó el nombramiento de la que hoy tiene el honor de dirigirse al Senado.

Todo fue, como se ve, correcto y ordenado, y se ajustó a los más rigurosos preceptos de la Constitución del Estado y de nuestro Reglamento. [...]

El Senado queda enterado del tratado de paz entre España y los Estados Unidos de América, firmado en París el 10 de diciembre de 1898 [...]¹²⁷

No. Por mucho que la comisión del Senado se empeñara en repetirlo, no todo fue correcto y ordenado y mucho menos «se ajustó a los más rigurosos preceptos de la Constitución». El Tratado de París, comenzando por el protocolo de paz hasta su intercambio final con Estados Unidos, fue una cadena interminable de violaciones constitucionales. Sus bases fueron negociadas por un extranjero sin capacidad jurídica; las Cortes aprobaron la ley para ceder Puerto Rico y renunciar a Cuba *a posteriori*; las Cortes nunca consintieron la venta de Filipinas ni la entrada de un ejército extranjero en territorios del reino; fue ratificado por el mismo extranjero sin capacidad jurídica; y, lo peor, el Parlamento nunca avaló el tratado.

¿Las Cortes tenían que ratificar el Tratado?

Ya sabemos que el punto cuarto del artículo 55 de la Constitución decía textualmente: «el Rey necesita estar autorizado por una ley especial para ratificar los tratados de alianza ofensiva y **todos aquellos [tratados] que puedan obligar individualmente a los españoles** [...]». Note el lector que el artículo habla de «tratado». En esta ocasión no se trata de un permiso específico de las Cortes para renunciar, ceder o vender territorios. Se trata de que las Cortes debían «ratificar los tratados» que puedan obligar individualmente a los españoles. Y no hay duda alguna de que el Tratado de París entraba en esa categoría.

Era tan cierto que el Tratado de París obligaba individualmente a los españoles que, dos meses luego de su ratificación, la ley de Obligaciones Generales del presupuesto español del 2 de agosto de 1899 incluyó un capítulo titulado: «deudas procedentes de las Colonias con crédito suficiente para el pago de intereses». El Estado español tenía que subrogar las deudas de Cuba y Filipinas, pero solo era posible si se procedía a una completa reorganización de la deuda pública de España y si se imponían sacrificios para los portadores de la deuda. Así, la mencionada ley del 2 de agosto de 1899, dispuso la reducción de un 20% de los cupones de la deuda cubana y un 10% de reducción en los cupones filipinos, suprimiendo el atractivo principal (altos intereses) que tuvieron los bonistas al comprar esos cupones. Se limitó también la carga financiera de las deudas suspendiendo definitivamente la amortización de los billetes hipotecarios de Cuba y Filipinas. Con estas y otra serie de medidas, el Gobierno español logró reducir los gastos de las deudas coloniales hasta hacerlas compatibles con los recursos del Estado. Aceptada la subrogación con las mencionadas limitaciones, la transformación efectiva de las deudas coloniales en nacionales se produjo en

¹²⁷ Senado de España. Diario de las Sesiones de Cortes. *Dictamen de la Comisión encargada de informar acerca de la comunicación del Gobierno de S.M. sobre la ratificación del tratado de paz con los Estados Unidos celebrado en París*. 22 de junio de 1899. Apéndice 2. Número 19.

1900 cuando los billetes hipotecarios de Filipinas y Cuba quedaron convertidos en deuda amortizable al 4% de interés.¹²⁸

Es decir, cada uno de los españoles que vivía en el reino de España en el año 1898, y también sus hijos y sus nietos, asumieron el pago de la millonaria deuda dejada por las antiguas colonias de Cuba y Filipinas. Esto sin contar la inmensa deuda que quedó con los soldados, con los pensionados y con los funcionarios públicos de las antiguas provincias.

¿Qué hubiera pasado si el Senado de Estados Unidos no hubiera ni siquiera evaluado el Tratado de París? La misma respuesta que demos a esta pregunta, aplica al caso español: no sería vinculante jurídicamente.

La firma de un tratado por parte de los representantes de un país indica la intención de esa nación de adherirse al tratado. Sin embargo la firma por sí sola no hace que el tratado sea jurídicamente vinculante. Es necesario que ocurra un acto formal de ratificación según la Constitución del país en cuestión. Un tratado que no ha sido ratificado no es vinculante para el país ni a nivel internacional. Esto significa que no puede ser aplicado por los tribunales nacionales ni puede afectar los derechos y obligaciones de los ciudadanos o entidades.

La prensa española de 1899, ocupada en las peleas típicas de las contiendas electorales y enfocada únicamente (como la fábula del burro y la zanahoria) en las próximas elecciones, no prestó atención al asunto. Total, como bien dijo un periodista del *Heraldo de Madrid*, «¿Qué más da? ¿Acaso no está todo consumado? ¿Acaso volveremos por arte milagroso a encontrar lo perdido? El enfermo no solo ha muerto sino que está ya bajo siete estados de tierra. Y aún se discute sobre cómo ha de extenderse la partida de defunción».¹²⁹

Aquel anónimo periodista, protagonista de eventos que 126 años después siguen vigentes, se preguntaba «¿qué han de decir los futuros historiadores? Qué han de decir que no sea que «cuanto sucedió debió suceder y que cuanto ocurriera, así en la guerra como en la paz, estaba escrito y debía cumplirse sin remedio».

«Total» —volvía a filosofar el escritor en un intento por justificar las propias culpas y atisbar el futuro— «en el porvenir no habrá nadie que señale las grandes culpas, las grandes omisiones, los olvidos, las debilidades, las flaquezas, el abandono».¹³⁰

Por mucho tiempo ha llevado razón.

Hasta ahora.

Postdata

Luego de ratificar el Tratado de París en nombre de España, Jules Cambon fue agasajado con un doctorado en leyes *honoris causa* de la Universidad de Harvard. En la ceremonia compartió tribuna con el general Leonard Wood y con el almirante Sampson, dos hombres claves en la guerra contra España.¹³¹ Para esa fecha, Harvard estaba controlada por el

¹²⁸ Roldán de Montaud: «La hacienda pública filipina hace un siglo...», págs. 426-427.

¹²⁹ «A la entraña». *El Heraldo de Madrid*. Madrid, España. 16 de febrero de 1899, pág. 1.

¹³⁰ *Id.*

¹³¹ «Harvard Year. Cash Gifts Came in of \$1,250,000. M Jules Cambon Made Address in French to the Assembly. Admiral Sampson and Gen. Wood Also Spoke». *The Boston Globe*. Boston, Massachusetts. 29 de junio de 1899, pág. 1.

magnate John Pierpont Morgan gracias a una ‘donación’ de \$129 millones.¹³² En el mismo mes la Universidad de Chicago (esta controlada por Rockefeller) le otorgó otro doctorado *honoris causa*.¹³³ El 1 de julio de 1899 recibió de manos del presidente de Estados Unidos una monumental ‘loving cup’ hecha de plata en su exterior y de oro en su interior, diseñada por James Horton Whitehouse de la prestigiosa firma Tiffany & Co. Alrededor de todo el exterior del tazón —que medía dos pies y medio de altura y diez pulgadas de diámetro— llevaba grabada la siguiente inscripción en inglés antiguo: «Presentado por el Presidente de Estados Unidos a Su Excelencia M. Jules Cambon en señal de sus servicios amistosos en la negociación del protocolo de paz entre Estados Unidos y España». ¹³⁴ Cuando, en noviembre de 1902, Cambon fue trasladado a la embajada de Madrid, se celebró un suculento banquete en el famoso restaurante Sherry’s de la Quinta Avenida en Manhattan. Entre los presentes en aquella despedida se encontraban los hombres más beneficiados por el reparto territorial gestionado por el diplomático francés: el senador republicano Thomas C. Platt, Whitelaw Reid (dueño del *New York Tribune* y uno de los comisionados en París), Elihu Root (abogado de J. P. Morgan & Co. y secretario de Guerra), general Leonard Wood, los banqueros Jacob H. Schiff, Mortimer L. Schiff, Lyman J. Gage (presidente del First National Bank of Chicago y secretario del Tesoro), John D. Archbold, John Jacob Astor, George F. Baker, August Belmont (representante de la Casa Rothschild); el vicepresidente de la Standard Oil de Rockefeller, John D. Archbold; y, sobre todo, sentado justo a la derecha de Jules Cambon, se destacaba la figura del magnate John Pierpont Morgan.¹³⁵

La Primera Guerra Mundial sorprendió a Cambon (no por casualidad) en la embajada francesa en Berlín. Al terminar la Gran Guerra, Cambon era ya dueño de varios bancos y numerosas corporaciones que generaban alrededor de un millón de francos al año.¹³⁶ En 1920, cuando la Standard Oil (Rockefeller) decidió abrir una filial en Francia, escogió precisamente a Jules Cambon como su presidente.¹³⁷ En 1922 se convirtió en el vicepresidente del Banque de Paris. Murió multimillonario a los 90 años en un plácido pueblo de Suiza adonde se había retirado.¹³⁸

León y Castillo, en junio de 1900, negoció con Thèophile Delcassé otro Tratado de París que le permitió a España participar en el reparto de Guinea, el Sáhara y Marruecos.¹³⁹ Por estas gestiones recibió de la reina el título nobiliario de marqués del Muni, en referencia al río Muni en la actual República de Guinea Ecuatorial.¹⁴⁰ Llegó a ser decano del cuerpo

¹³² Lundberg, Ferdinand: *America's 60 Families*. The Vanguard Press. New York. 1937, págs. 374-395.

¹³³ Cambon, Jules: *France and The United States. Essays and Addresses*. A. Appleton & Co. Nueva York. 1903, págs. 56-64.

¹³⁴ «Superb Gift to M. Cambon. A Beautiful Loving Cup Presented by President M'Kinley». *New York Tribune*. Nueva York, Nueva York. 2 de julio de 1899, pág. 9.

¹³⁵ «Minister Cambon Feted at Sherry's. Retiring Representative of France Honored by Prominent New Yorkers. *The Standard Union*. Brooklyn, Nueva York. 16 de noviembre de 1902, pág. 10.

¹³⁶ «Cambon, Former French Minister to U.S., is Dead». *The Oshkosh Northwestern*. Oshkosh, Wisconsin. 19 de septiembre de 1935, pág. 16.

¹³⁷ «Outlet in France for Standard Oil. Subsidiary Reported to be Formed, with Jules Cambon as President». *The New York Times*. Nueva York, Nueva York. 16 de octubre de 1920, pág. 15.

¹³⁸ «Cambon, Former French Minister to U.S., is Dead»...

¹³⁹ «Convenio especial celebrado entre España y Francia para la delimitación de las posesiones de ambos países en el África Occidental en la costa del Sahara y Golfo de Guinea». *La Gaceta de Madrid*. Madrid, España. 30 de marzo de 1901, págs. 1-2.

¹⁴⁰ Medina.: «León y Castillo, Embajador (1887-1918)...», pág. 159.

diplomático español en París y fue nombrado senador vitalicio en noviembre de 1912. Murió el 12 de marzo de 1918, no en España, sino en Biarritz, Francia.¹⁴¹

Práxedes Mateo Sagasta, luego de abandonar el Gobierno sin aprobar ninguna de las leyes necesarias para ratificar el Tratado de París, volvió a presidir el Consejo de Ministros — por más increíble que nos parezca— desde el 6 de marzo de 1901 hasta el 6 de diciembre de 1902. Con toda probabilidad hubiera continuado en la política de no ser por haberlo sorprendido la muerte, ya senil, en una de sus varias mansiones, la ubicada en Madrid muy cerca del Congreso de los Diputados. En 1904 el rey Alfonso XIII creó el título nobiliario condado de Sagasta y se lo otorgó a la descendencia de Práxedes Mateo Sagasta en honor a los servicios prestados como primer ministro.

Cuba obtuvo su independencia en 1902.

Filipinas en 1946.

Puerto Rico aún continúa bajo los poderes plenipotenciarios del Congreso de Estados Unidos según el artículo IX del Tratado de París.

Bibliografía

Fuentes primarias

A Treaty of Peace Between the United States and Spain: Message from the President of the United States Transmitting a Treaty of Peace Between the United States and Spain, Signed at the City of Paris on December 10, 1898. Estados Unidos. Departamento de Estado. 1899.

Cambon, Jules: *France and the United States. Essays and Addresses.* A Appleton & Co. Nueva York. 1903.

Código Civil Español vigente en la Península, Cuba, Puerto Rico y Filipinas profusamente anotado por Alejo García Moreno. Séptima Edición. Centro Editorial de Góngora. Madrid. 1898.

Congreso de los Diputados de España. *Diario de las Sesiones de Cortes.* Madrid. 1899.

Congreso de los Diputados. *Constituciones españolas. Constitución de la Monarquía Española de 1876.* Disponible en internet desde < https://www.congreso.es/docu/constituciones/1876/1876_cd.pdf>.

Documentos presentados a las Cortes en la Legislatura de 1898 por el ministro de Estado Duque Almodóvar del Río. Est. Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra. 1899.

Gulliver, Louis J. (Commander): «Sampson and Shafter at Santiago». *United States Naval Institute Proceedings.* Vol. 65. No. 436. Junio de 1939.

Risco, Alberto: *La escuadra del almirante Cervera.* Madrid. 1920.

¹⁴¹ *Ibid*, pág. 211.

Rodríguez Martínez, José: *Los desastres y la regeneración de España. Relatos e impresiones*. Est. Tipográfico La Gutenberg. La Coruña, España. 1899.

Senado de España. Diario de las Sesiones de Cortes.

Soldevilla, Fernando: *El año político de 1898*. Segunda edición. Imprenta de Enrique Fernández de Rojas. Madrid. 1899

Periódicos y revistas

España

El Heraldo de Madrid. Madrid, España

El Nuevo País. Madrid, España

El País. Madrid, España

Gaceta de Madrid. Madrid, España

Estados Unidos

Albert Lee Tribune. Albert Lee, Minnesota

New York Tribune. Nueva York, Nueva York

Spokane Chronicle. Spokane, Washington

Sunday News. Wilkes-Barre, Pensilvania

The Baltimore Sun. Baltimore, Maryland

The Boston Globe. Boston, Massachusetts

The Cortland Herald. Cortland, Nebraska

The Detroit Free Press. Detroit, Michigan

The Herald Statesman. Yonkers, Nueva York

The Lincoln County Journal. North Platte, Nebraska

The Oshkosh Northwestern. Oshkosh, Wisconsin

The St. Joseph Herald. St. Joseph, Missouri

The Standard Union. Brooklyn, Nueva York

Fuentes secundarias

Álvarez Gutiérrez, Luis: «Austria-Hungría ante el 98 español: en busca de apoyos para la Reina Regente María Cristina de Habsburgo». *Anales de la Historia Contemporánea*, 14. 1998.

Arista-Salado, Maikel: *Petición al Consejo de Ministros sobre denuncia del artículo IX del Tratado de Paz entre España y Estados Unidos*. Miami. 7 de octubre de 2022.

Díaz-Espino, Ovidio: *El país creado por Wall Street. La historia prohibida de Panamá y su Canal*. Edición de autor. 2014.

Lima Sarmiento, Edel: «Con el mazo dando. Represión a la prensa española tras el desastre». *Revista Internacional de Historia de la Comunicación*. 2020.

- López Sánchez, Carmina: «La soberanía compartida de 1876 frente a la soberanía nacional de 1812». *Revista de Historiografía* 20. 2014.
- Mariñas, Luis: *La crisis del Chad*. Universidad de La Rioja. España.
- Medina, M.: «León y Castillo, Embajador (1887-1918). Un estudio sobre la política exterior de España por Víctor Morales Lezcano». *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. 29, No. 1. 1976.
- Morales Lezcano, Víctor: *León y Castillo, Embajador (1887-1918). Un estudio sobre la política exterior de España*. Segunda Edición. Editorial del Cabildo de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 1998.
- Morales Tamaral, José Manuel: «Alemania y España (1904-1912). Tentaciones diplomáticas en los preliminares de la Primera Guerra Mundial». *Cuadernos de Historia de las Relaciones Internacionales*. 2014.
- Nolan, Michael E.: *The Inverted Mirror: Mythologizing the Enemy in France and Germany, 1898-1914*. Berghahn Books. 2005.
- Porter, Charles W.: *The Career of Théophile Delcassé*. University of Pennsylvania Press Anniversary Collection. 2016.
- Rivero, Ángel: *Crónica de la Guerra Hispano Americana en Puerto Rico*. Plus Ultra Educational Publishers. Nueva York. 1973.
- Roldán de Montaud, Inés: «La hacienda pública filipina hace un siglo: En torno a los problemas financieros en la colonia oriental durante la guerra (1896-1898)». *Revista de Indias*. Vol. LVIII, número 213. 1998.
- Santaella, Federico: *1898: Crónica de una derrota pactada*. SND Editores. España. 2021.
- Vázquez, Nieve de los Ángeles: *El Jefe: Populismo y corrupción en el Puerto Rico de 1898*. Edición de autor. 2023.